| CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL | | |
|---|---|---|
| **1. CERTIFICADO DE INCLUSIÓN EN EL BANCO DE PROYECTOS:** | BPIN: 2024258990067 = GOBIERNO<br>2024258990029 = RURAL<br>202458990024 = SALUD<br>2024258990022 = SEGURIDAD<br>2024258990051 = TRANSPORTE<br>2024258990027 = OBRAS<br>2024258990003 = PLANEACIÓN | ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ |
| **2. FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:** | Marzo 2026 | |
| **3. NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO** | • DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO<br>• DEYSSI MARÍA MORENO ARAGON<br>• LINA ALEJANDRA SERRATO PATIÑO<br>• OSCAR FERNANDO CASTILLO BARRANTES<br>• SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO<br>• ANDRES FELIPE SILVA DEL CASTILLO<br>• WILMER YAIR VANEGAS ZAMBRANO<br>• LORENA PINZÓN | |
| **4. DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | • SECRETARIA GENERAL<br>• SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILDAD<br>• SECRETARIA DE GOBIERNO<br>• SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA<br>• SECRETRIA DE OBRAS PUBLICAS<br>• SECRETARIO DE PLANEACION<br>• SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE<br>• SECRETARIA DE SALUD | |
| **5. TIPO DE CONTRATO:** | SUMINISTRO | |
| **CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA** | | |
| **6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:** | Se procede a realizar el siguiente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el artículo 2 numeral 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual tiene por objeto: **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO Y DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS MISMOS."**<br><br>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.<br><br>En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.<br><br>**SECRETARÍA GENERAL** | |

El Plan de Desarrollo Municipal **"Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024–2028"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, establece en su **Línea 1 – Zipaquirá Cree**, el **Programa "Gobierno cercano para volver a creer"**, orientado a fortalecer la confianza ciudadana en la administración municipal, promover la cultura de la legalidad, robustecer el talento humano institucional y recuperar el sentido de pertenencia de la ciudadanía.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Secretaría General desempeña un papel estratégico, pues debe garantizar la logística institucional necesaria para el desarrollo de actividades administrativas, operativas, culturales, deportivas y comunitarias, lo cual incluye asegurar la movilidad de funcionarios y el apoyo de transporte a otras dependencias y entidades del municipio.

La Secretaría General tiene a su cargo la responsabilidad de:

- Garantizar el desplazamiento de funcionarios a reuniones, eventos, actividades institucionales y misionales.
- Facilitar el préstamo de buses y vehículos a otras secretarías que no cuentan con parque automotor propio.
- Apoyar a instituciones educativas, organizaciones comunales y al Instituto de Deportes y Cultura en el transporte de grupos, delegaciones y escuelas de formación.

Para ello, cuenta con un parque automotor que permite asegurar la movilidad institucional y el cumplimiento de las funciones administrativas y misionales programadas por la entidad territorial.
El adecuado funcionamiento de estos vehículos es esencial para:

- La atención oportuna a la ciudadanía.
- La eficiencia de los procesos administrativos.
- La ejecución de programas y proyectos del Plan de Desarrollo.
- La articulación interinstitucional.

El parque automotor asignado a la Secretaría General requiere mantenimiento permanente debido a:

- El desgaste natural por uso continuo.
- El envejecimiento de componentes mecánicos y eléctricos.
- Las exigencias operativas derivadas de la movilidad institucional.
- La necesidad de garantizar seguridad en el transporte de funcionarios y ciudadanos.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que el propietario o tenedor de un vehículo tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y protección del ambiente.

Por tanto, la entidad debe realizar:

- **Mantenimiento preventivo**, para evitar fallas mayores y prolongar la vida útil.
- **Mantenimiento correctivo**, para atender daños imprevistos derivados del uso continuo.
- **Revisión técnico-mecánica,** para que los vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando el funcionamiento de este, así como el cumplimiento de la revisión de emisiones contaminantes

Que para el cumplimiento de las actividades asignadas a la Secretaria General se hace necesario contar con el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor a su cargo; ya que es deber de la misma disponer del servicio de transporte para trasladar al personal que se moviliza en nuestro municipio y sus alrededores, en cumplimiento de la misionalidad de esta secretaria y el apoyo que la misma presta a otras secretarias, lo cual se debe contar con un parque automotor en excelentes condiciones, que contribuya a dichos fines, asegurando con ello el normal funcionamiento de los automotores durante cada vigencia.

Teniendo en cuenta que la alcaldía municipal de Zipaquirá no cuenta con instalaciones, equipos, ni personal requeridos para efectuar el mantenimiento general y revisión periódica de los vehículos, se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de prestar el servicio, utilizando insumos y repuestos de

óptima calidad (originales y nuevos) y el correspondiente personal técnico idóneo, experimentado y calificado, y que cuente con el espacio (talleres adecuados y seguros) y las herramientas necesarias para atender con servicios al parque automotor de la entidad.

Los vehículos que se encuentran a cargo de la secretaria general son:

| ITEM | EQUIPO | PLACA | REFERENCIA | MODELO | MARCA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | BUSETA | OJG 535 | NPR | 2002 | CHEVROLET | 1 |
| 2 | BUS | OJG 740 | FRR | 2016 | CHEVROLET | 1 |
| 3 | CAMIONETA | OJG 609 | PRADO | 2007 | TOYOTA | 1 |
| 4 | CAMIONETA | OJG 736 | PRADO | 2007 | TOYOTA | 1 |
| 5 | MOTOCICLETA | JKB24 | YAMAHA | 2008 | YAMAHA | 1 |

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

El Plan de Desarrollo Municipal **"Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024–2028"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, establece en su **Línea No. 2 – Zipaquirá Protege**, el **Programa "Zipaquirá protege con gobierno territorial y organismos de control"**, orientado a fortalecer la participación ciudadana, la paz, la justicia, la seguridad y la convivencia, mediante la creación de canales de comunicación efectivos entre la población y las autoridades. Asimismo, en el **Programa "Voces de inclusión en Zipaquirá"**, se busca garantizar una oferta de atención adecuada a las poblaciones vulnerables, promoviendo acciones institucionales que permitan mejorar la calidad de vida y la inclusión social.

Para el cumplimiento de estos objetivos, la Secretaría de Gobierno desempeña un papel fundamental, pues requiere asegurar la logística necesaria para el desarrollo de actividades operativas, preventivas, comunitarias y de control territorial, lo cual incluye garantizar la movilidad de funcionarios y el apoyo de transporte a entidades del nivel central, descentralizado y organizaciones sociales que contribuyen al fortalecimiento de la cultura ciudadana y la convivencia en el municipio.

La Secretaría de Gobierno tiene a su cargo la responsabilidad de:

- Realizar desplazamientos institucionales para actividades de orden público, convivencia y participación ciudadana.
- Ejecutar operativos de control, prevención y verificación en materia de espacio público, seguridad y convivencia.
- Brindar atención y acompañamiento a habitantes de calle y poblaciones vulnerables en el marco de sus funciones misionales.
- Prestar apoyo logístico y de transporte a entidades y grupos que desarrollan actividades comunitarias, sociales y de inclusión.

El adecuado funcionamiento de los vehículos asignados a esta dependencia es esencial para:

- La ejecución de operativos de control y prevención.
- La atención oportuna de situaciones relacionadas con orden público y convivencia.
- El acompañamiento institucional a comunidades y grupos poblacionales.
- La articulación interinstitucional con organismos de seguridad, justicia y control.
- El cumplimiento de los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Municipal.

El parque automotor asignado a la Secretaría de Gobierno requiere mantenimiento permanente debido a:

- El desgaste natural derivado del uso intensivo en operativos y desplazamientos.
- El envejecimiento de componentes mecánicos y eléctricos.
- Las exigencias operativas propias de las actividades de control territorial.
- La necesidad de garantizar condiciones de seguridad para funcionarios y ciudadanía.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que el propietario o tenedor de un vehículo tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y protección del ambiente.

Por tanto, la entidad debe realizar:

- **Mantenimiento preventivo**, para evitar fallas mayores y prolongar la vida útil.
- **Mantenimiento correctivo**, para atender daños imprevistos derivados del uso continuo.
- **Revisión técnico-mecánica,** para que los vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando el funcionamiento de este, así como el cumplimiento de la revisión de emisiones contaminantes

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá no cuenta con instalaciones, equipos, herramientas ni personal técnico especializado para efectuar el mantenimiento general y la revisión periódica de los vehículos, se requiere contratar una persona natural o jurídica que tenga la capacidad de prestar el servicio, utilizando repuestos originales y nuevos, mano de obra idónea y certificada, y que cuente con talleres adecuados y seguros para atender el parque automotor institucional.

Los vehículos que se encuentran a cargo de la Secretaría de Gobierno son:

| ITEM | EQUIPO | PLACA | REFERENCIA | MODELO | MARCA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA BLINDADA | ODT 230 | PRADO | 2014 | TOYOTA | 1 |
| 2 | CAMIONETA BLINDADA | OLN 852 | XZU640L-HKMLN3 | 2019 | HINO | 1 |

**SECRETARÍA RURAL Y AMBIENTAL**

Dentro de las metas de producto del Plan de Desarrollo Municipal **"Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024–2028"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, se contemplan los programas **"Zipaquirá protege el ambiente y el desarrollo sostenible"**, **"Cuidando nuestra tierra, preservando nuestra herencia"**, **"Agua viva: Gestión integral del recurso hídrico en Zipaquirá"** y **"Zipaquirá protege el bienestar animal"**. Estos programas están orientados a la protección ambiental, el fortalecimiento de la producción agropecuaria, la gestión sostenible del territorio y la atención integral de los ecosistemas y del bienestar animal.

En cumplimiento de estos objetivos, la Secretaría Rural y Ambiental presta servicios esenciales para el sector rural, tales como:

- Asistencia técnica agropecuaria, veterinaria y ambiental.
- Acompañamiento a pequeños y medianos productores.
- Gestión de programas de bienestar animal.
- Ejecución de acciones de conservación ambiental y manejo del recurso hídrico.
- Apoyo logístico mediante el préstamo de maquinaria, equipos y herramientas para actividades productivas.

Para el desarrollo de estas funciones, la Secretaría requiere garantizar la movilidad de sus profesionales y el funcionamiento adecuado de la maquinaria y equipos que se ponen al servicio de los productores rurales del municipio.

El parque automotor y de maquinaria asignado a esta dependencia es indispensable para:

- La prestación de asistencia técnica en veredas y zonas rurales.
- El transporte de profesionales para visitas, diagnósticos y acompañamientos.
- El apoyo directo a actividades agropecuarias mediante maquinaria especializada.
- La ejecución de programas de bienestar animal y control ambiental.
- La implementación de proyectos productivos y de sostenibilidad rural.

El adecuado funcionamiento de estos vehículos y equipos es esencial para garantizar la continuidad de los servicios de asistencia técnica agropecuaria, el fortalecimiento de la productividad rural, la atención a productores y comunidades, el desarrollo de programas ambientales y de bienestar animal y en general el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo municipal, en este sentido el parque automotor y la maquinaria a cargo de la secretaria requiere un mantenimiento permanente como resultado de:

- El desgaste natural por uso intensivo en zonas rurales.
- Las condiciones de operación en terrenos irregulares.
- El envejecimiento de componentes mecánicos, hidráulicos y eléctricos.
- La necesidad de garantizar seguridad y eficiencia en su funcionamiento.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que el propietario o tenedor de un vehículo tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y protección del ambiente. Esta obligación se extiende a maquinaria y equipos que, aunque no sean vehículos de tránsito, requieren mantenimiento para operar de manera segura y eficiente.

Por tanto, la entidad debe realizar:

- **Mantenimiento preventivo**, para evitar fallas mayores y prolongar la vida útil.
- **Mantenimiento correctivo**, para atender daños imprevistos derivados del uso continuo.
- **Revisión técnico-mecánica,** para que los vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando el funcionamiento de este, así como el cumplimiento de la revisión de emisiones contaminantes

Teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de Zipaquirá no cuenta con instalaciones, equipos, herramientas ni personal técnico especializado para efectuar el mantenimiento general y la revisión periódica de los vehículos, maquinaria y equipos, se requiere contratar el servicio con el fin de contar con talleres y espacios adecuados y seguros, personal técnico idóneo y certificado, herramientas y equipos de diagnóstico y capacidad para atender maquinaria agrícola y vehículos de trabajo rural.

Los vehículos que se encuentran a cargo de la Secretaría de ambiente y desarrollo rural son:

| ITEM | EQUIPO | PLACA | REFERENCIA | MODELO | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA | OLM 709 | HILUX | 2018 | TOYOTA | 1 |
| 2 | MOTO 125 | PUJ01D | N/A | 2009 | HONDA | 1 |
| 3 | MOTO XT125 | VZA45F | N/A | 2022 | YAMAHA | 1 |
| 4 | TRACTOR M108 | TL0683 | KUBOTA | N/A | KUBOTA | 1 |
| 5 | TRACTOR 1 | N/A | N/A | N/A | COCHESADORA DE MAIZ | 1 |
| 6 | TRACTOR 2 | N/A | N/A | N/A | COSECHADORA BRAZO GRUA | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | TRACTOR 3 | N/A | N/A | N/A | RENOVADORA DE PRADERA | 1 |
| 8 | TRACTOR 4 | N/A | N/A | N/A | REMOLQUE CAMA BAJA DE 4 RUEDAS | 1 |
| 9 | TRACTOR 6 | N/A | N/A | N/A | RETOBO | |
| 10 | TRACTOR 7 | N/A | N/A | N/A | TRACTOR 7 EMBUTIDORA DE SILO EN BOLSA | 1 |
| 11 | TRACTOR 8 | N/A | N/A | N/A | BRAZO AGRÍCOLA | 1 |
| 12 | REMOLQUE | N/A | N/A | N/A | DOS RUEDAS ARTILLERO | 1 |
| 13 | MOTOR | N/A | N/A | N/A | SIN FIN DE ABRIR HUECOS | 1 |
| 14 | MOTOSIERRA | N/A | N/A | N/A | AÉREA | 1 |
| 15 | MOTOSIERRA | N/A | N/A | N/A | ESPADA DE 90 CENTIMETROS | 1 |
| 16 | PLANTA | N/A | N/A | N/A | ELECTRICA | 1 |
| 17 | MOTOBOMBA | N/A | N/A | N/A | | 1 |
| 18 | MOTOCARRO | ADK-905 | LINEA AK200ZW | 2023 | AKT | 1 |
| 19 | MOTOCARRO | ADK-906 | LINEA AK200ZW | 2023 | AKT | 1 |
| 20 | MOTOCARRO | ADK-907 | LINEA AK200ZW | 2023 | AKT | 1 |
| 21 | MOTOCARRO | 966-ADK | LF1200DZH | 2022 | CERONTE | 1 |
| 22 | MOTOCARRO | 967 ADK | LF1200DHZ | 2022 | CERONTE | 1 |
| 23 | MOTOCARRO | 968 ADK | LF1200DZH | 2022 | CERONTE | 1 |
| 24 | MOTOCARRO | 969 ADK | LF1200DHZ | 2022 | CERONTE | 1 |
| 25 | GUADAÑAS 1 | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |
| 26 | GUADAÑA 2 | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |
| 27 | MOTOCULTOR | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |

**SECRETARÍA DE OBRAS**

Que el Gobierno Municipal en su plan de desarrollo **ZIPAQUIRA**, **CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028** se halla la Línea estratégica 3: **ZIPAQUIRA AVANZA** cuyo objetivo mejorar la conectividad y accesibilidad dentro de Zipaquirá que conlleve a beneficios económicos y sociales para la ciudadanía en cuyos programas Zipaquirá avanza con vías y espacios públicos mejorados, Zipaquirá recupera espacios y renueva sueños, por lo que el Municipio de Zipaquirá requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de su propiedad; o

aquellos que se encuentran bajo su custodia ya que los mismos actualmente apoyan en el desarrollo de funciones y actividades diarias que se presentan en las diferentes dependencias que hacen parte del gobierno municipal, por ello es importante que los vehículos se encuentren en óptimas condiciones, para los desplazamientos largos y cortos.

Que para el cumplimiento de las actividades que se encuentran consignadas en la misión de la Secretaría de Obras Públicas, esta dependencia cuenta con los recursos Humanos y Físicos, como el parque automotor pesado y liviano que apoya la ejecución de programas de infraestructura vial en beneficio de la comunidad del municipio dé Zipaquirá.

Por tal razón, es necesaria y urgente la contratación de servicios de mantenimiento y reparación preventiva y/o correctiva con instalación de repuestos accesorios y mano de obra sobre maquinaria pesada y vehículos adscritos a la secretarias de Obras Públicas.

La red vial rural brinda sus servicios a todas y cada una de las veredas por medio de carreteables. Con relación a las vías Inter veredales del municipio se debe contar con que se caracterizan por requerir un permanente mantenimiento, ya que la mayor parte del territorio se encuentra ubicado en relieve muy quebrado, y se ven sometidas a las condiciones del suelo, humedad y clima de la región que reduce la duración de las obras de mejoramiento, actividades de conservación y así mismo elevan los costos de ¡nversión que necesariamente se debe buscar solventar ya que la importancia para la comunicación, el traslado de la comunidad rural y sus productos, de la población estudiantil diariamente hacia los distintos centros educativos son algunos de los aspectos que se ven más afectados y descarnan la economía Rural.

De idéntica forma uno de los principios bajo los cuales el Gobierno Municipal adelanta su gestión, es el bienestar general de la comunidad, razón por la cual se hace necesario contar con la maquinaria en un buen estado de funcionamiento que permitan adelantar el mantenimiento de la red vial y así prestar un buen servicio a la comunidad.

El mantenimiento preventivo y correctivo es una actividad especializada que requiere equipos, herramientas y espacios adecuados, así como la mano de obra suficiente y calificada que permitan prestar un óptimo servicio.

Para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista estará en la capacidad de prestar el servicio de suministro de repuestos, cada vez que la Entidad lo requiera de acuerdo con el manual de instrucciones de mantenimiento de la casa matriz, de cuatro (4) las volquetas Ford 7000, una volqueta 43OO 4x2 Súper (Durastar) marca, International, una camioneta Chevrolet Luv 2300, una camioneta Toyota Fortuner y dos (2) motocicletas marca Yamaha, y la de la siguiente maquinaria: Motoniveladora Caterpillar 120K, Motoniveladora Fiat-Allis FG-140, Minicargador New Holland Lx665, Retroexcavadora New Holland Ford 565 E, Retroexcavadora New Holland B110, Cilindro CS 433 C Caterpillar, Cilindro CS 533 E Caterpillar, cortadora de asfalto marca Honda y dos compactadores uno tipo canguro y el otro tipo benitin.

La maquinaria con la que cuenta el municipio es utilizada para realizar labores de mantenimiento y conservación de la red vial de Municipio lo que permite mejorar la movilidad de sus habitantes y sus productos por las redes viales a su cargo y mantener la permanencia de la conectividad terrestre entre los diferentes lugares de Municipio. La accesibilidad se ve disminuida o incluso interrumpida debido a factores como son el clima, la calidad de los suelos, el tiempo de uso de estos, el tipo de tráfico, etc., lo que afecta el tránsito normal en las vías. Esta situación ha venido causando problemas tales como el difícil acceso de la población y productos en general.

Por otra parte, la Alcaldía de Zipaquirá, no cuenta con personal técnico que adelante el mantenimiento de montaje, balanceo y cambio de llantas de dichos vehículos, equipos y maquinaria que hacen parte del parque automotor a cargo de la Secretaría de Obras Públicas, por tal motivo se hace indispensable contratar una persona que realice los arreglos pertinentes con el fin de atender los requerimientos técnicos para un adecuado y normal funcionamiento.

Así mismo es importante el mantenimiento preventivo de los automotores con el fin de minimizar los daños mayores que puedan presentarse posteriormente en los vehículos por no cumplir con las rutinas de

mantenimiento, que a su vez representarían costos superiores debido a los daños no atendidos en los términos que dispone el fabricante.

Otro aspecto para tener en cuenta es la seguridad que representa para los ocupantes un mantenimiento bien realizado y a tiempo, muchos de los accidentes son ocasionados por hacer caso omiso a las disposiciones periódicas de mantenimiento de los automotores.

En este sentido se requiere

- **Mantenimiento preventivo**, para evitar fallas mayores y prolongar la vida útil.
- **Mantenimiento correctivo**, para atender daños imprevistos derivados del uso continuo.
- **Revisión técnico-mecánica,** para que los vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando el funcionamiento de este, así como el cumplimiento de la revisión de emisiones contaminantes

**REGLAS BASICAS PARA LOS ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO**

- Conocer la maquinaria amarilla.
- Administrar los recursos.
- Mantener los registros confiables.
- Mantener la información técnica como manuales de reparación.
- Contar con un cronograma de mantenimiento preventivo.
- Promover el análisis de fallas.
- Llevar registro de los costos de las reparaciones.

**CONTROL DEL MANTENIMIENTO**

Esta es la tarea más importante del plan de mantenimiento ya que consolida las órdenes de trabajo e historiales de cada una de las maquinas, para esto se debe tener en cuenta:

- Conocer los costos reales
- Simplificar y mejorar la recolección de datos.
- Balancear las relaciones entre operación y mantenimiento.
- Capacitar al personal operario.
- Llevar estadísticas de los tiempos muertos de la maquinaria.
- Disponer de máquinas más confiables.

**PLAN DE MANTENIMIENTO**

Para la implementación del plan de mantenimiento se debe realizar una serie de actividades que debe aplicarse a cada equipo pesado para conservarlo en óptimas condiciones de funcionamiento.

Estas actividades se obtienen de los manuales de los fabricantes y de la experiencia del personal operario que consisten en lubricación, limpieza, ajustes e inspecciones.

### 1.1 IDENTIFICACION DE LA MAQUINARIA

| NUM | EQUIPO | PLACA | REFERENCIA | MODELO | MARCA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VOLQUETA FORD | OJG 062 | 7000 | 1996 | FORD | 1 |
| 2 | VOLQUETA FORD | OJG 063 | 7000 | 1996 | FORD | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | VOLQUETA FORD | OJG 065 | 7000 | 1996 | FORD | 1 |
| 4 | VOLQUETA FORD | OJG 066 | 7000 | 1996 | FORD | 1 |
| **5** | VOLQUETA INTERNACIONAL | ODR 517 | INTERNACIONAL | 2014 | CHEVROLET | 1 |
| **6** | VIBROCOMPACTADOR (CS 433C) | | SERIE 03TM00490 | 1997 | CATERPILLAR | 1 |
| **7** | VIBROCOMPACTADOR (CS 533E) | | SERIE OTJL029886 | 2013 | CATERPILLAR | 1 |
| **8** | MINICARGADOR | | LX665 | 2000 | NEW HOLLAND | 1 |
| **9** | MOTONIVELADORA FG 140 | | FG 140 | 2000 | FIAT ALLIS | 1 |
| **10** | MOTONIVELADORA 120K | | SERIE OSZNO1435 | 2013 | CATERPILLAR | 1 |
| **11** | RETROEXCAVADORA NEW HOLLAND | | B-110 | 2010 | NEW HOLLAND | 1 |
| **12** | RETROEXCAVADORA FORD 565-E | | NEW HOLLAND FORD 565 E | 1999 | NEW HOLLAND | 1 |
| **13** | CAMIONETA CHEVROLET LUV | OJG 070 | 2300 | 1996 | CHEVROLET | 1 |
| **14** | TOYOTA FORTUNEER | OJG 673 | FORTUNEER | 2010 | TOYOTA | 1 |
| **15** | MOTO | JKB 19 | 125 | 2007 | YAMAHA | 1 |
| **16** | MOTONIVELADORA 120 | | 120 GOV | 2022 | CATERPILLAR | 1 |
| **17** | BETINI | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |
| **18** | CORTADORA HONDA | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |
| **19** | RANA HONDA | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |
| **20** | CANGURO HONDA | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |
| **21** | MEZCLADORA DE CEMENTO | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |
| **22** | BOMBA DE AGUA | N/A | N/A | N/A | N/A | 1 |

**SECRETARIA DE PLANEACION**

El Plan de Desarrollo Municipal **"Zipaquirá Cree, Protege y Avanza 2024–2028"**, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 02 de 2024, establece en su **Línea 1 – Zipaquirá Cree**, el **Programa "ZipaRecauda"**, cuyo objetivo es mejorar la eficiencia administrativa mediante el fortalecimiento de los recursos propios del municipio, garantizando la transparencia y el acceso a la información para los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 044 de 2017, el equipo de trabajo de la Secretaría de Planeación debe realizar, entre otras funciones, visitas de campo, visitas técnicas para levantamiento de información, verificaciones, controles urbanísticos, actividades operativas y seguimiento a requerimientos ciudadanos, con el fin de garantizar la adecuada gestión del territorio y la atención oportuna de las solicitudes de la comunidad.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Planeación cumple un rol fundamental en este propósito al ser la encargada de:

- Realizar visitas técnicas para verificación de obras, predios y procesos urbanísticos.
- Efectuar levantamientos de información en campo para la actualización catastral y territorial.
- Atender requerimientos ciudadanos relacionados con uso del suelo, licencias, trámites y control urbano.
- Desarrollar actividades operativas para la gestión del territorio y el seguimiento a proyectos estratégicos.
- Apoyar los procesos de planificación, ordenamiento y gestión del desarrollo municipal.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría de Planeación requiere contar con un vehículo en óptimas condiciones que permita la movilidad del equipo técnico hacia zonas urbanas y rurales, garantizando la eficiencia en la atención de requerimientos y el cumplimiento de los cronogramas institucionales.

El adecuado funcionamiento del vehículo asignado es esencial para la ejecución de visitas técnicas y verificaciones en campo, la recolección de información, el seguimiento de proyectos, la atención a solicitudes ciudadanas, así como el seguimiento a los procesos y actividades propias de la dependencia, en este sentido el parque automotor asignado a esta dependencia requiere mantenimiento permanente debido a:

- El desgaste natural por uso continuo en zonas urbanas y rurales.
- Las exigencias operativas derivadas de las visitas técnicas.
- El envejecimiento de componentes mecánicos y eléctricos.
- La necesidad de garantizar seguridad en el transporte del personal técnico.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) establece que el propietario o tenedor de un vehículo tiene la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, por razones de seguridad vial y protección del ambiente.

En este sentido se requiere:

- **Mantenimiento preventivo**, para evitar fallas mayores y prolongar la vida útil.
- **Mantenimiento correctivo**, para atender daños imprevistos derivados del uso continuo.
- **Revisión técnico-mecánica,** para que los vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando el funcionamiento de este, así como el cumplimiento de la revisión de emisiones contaminantes

Que para el cumplimiento de las metas anteriormente señaladas la Secretaría de Planeación tiene a su disposición el siguiente vehículo:

| NUM | EQUIPO | PLACA | REFERENCIA | MODELO | MARCA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA | OLM 702 | DUSTER | 2017 | RENAULT | 1 |

**LA SECRETARIA DE SALUD**

En el marco de sus competencias misionales esta Secretaria debe propender por contar con las condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades que se encuentran enmarcadas en los programas definidos en el Plan Territorial de Salud incluido en el **Plan de Desarrollo Municipal en la línea 2 Zipaquirá Protege, en el programa Zipaquirá protege la salud, y en el programa Zipa Preparada**: Emergencias bajo control, para ello requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores y contratistas actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas, por lo cual sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por todo el territorio municipal y hacia el distrito en donde se requiere adelantar diligencias, visitas de control, brigadas de salud, atención ciudadana, actuaciones administrativas, transporte y custodia de muestras de agua y muestras de alimentos hacia el laboratorio de salud pública del Departamento de Cundinamarca, transporte y custodia de vacunas del esquema

regular desde el acopio departamental de Biológicos, transporte y custodia de biológicos para la vacunación antirrábica de perros y gatos, transporte y custodia de tratamientos para la Tuberculosis, movilización del talento humano en el marco de las diferentes actividades de competencia territorial, entre otras actividades propias de sus funciones, siendo esta la razón primigenia para requerir el suministro de combustible como insumo básico para la movilización y funcionamiento del parque automotor, sin el cual se presentarían dificultades logísticas en el desarrollo de las funciones y actividades misionales y administrativas que deben adelantarse para el adecuado funcionamiento de la Secretaria.

El artículo 50 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

De acuerdo con lo anterior, la secretaria de Salud, en ejercicio de la función misional, requiere:

- **Mantenimiento preventivo**, para evitar fallas mayores y prolongar la vida útil.
- **Mantenimiento correctivo**, para atender daños imprevistos derivados del uso continuo.
- **Revisión técnico-mecánica,** para que los vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando el funcionamiento de este, así como el cumplimiento de la revisión de emisiones contaminantes

Se entiende por **Mantenimiento preventivo:** las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos de la Alcaldía de Zipaquirá y vehículos de la policía al servicio del municipio de Zipaquirá, según el histórico de mantenimiento de la Entidad:

- Alineación de dirección incluye balanceos
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras, bujes y pasadores de dirección completas, rotulas superiores e inferiores
- Engrase y cambio de rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.

**Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y maquinaria que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

La secretaria de Salud de Zipaquirá cuenta con el siguiente parque automotor asignado:

| NUM | EQUIPO | PLACA | REFERENCIA | MODELO | MARCA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | VEHÍCULO | KZK 905 | NHR | 2023 | CHEVROLET | 1 |
| 2 | CAMIONETA | OLM 708 | NP 300 FRONTIER | 2018 | NISSAN | 1 |

**SECRETARIA DE SEGURIDAD**

Que el Plan de Desarrollo Municipal “ZIPAQUIRA CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028”, aprobado mediante Acuerdo No. 2 de 2024 ha establecido la Línea 2 Zipaquirá protege, bajo los programas Zipaquirá protege con

justicia y derecho en donde uno de sus proyectos estratégicos es aumentar las capacidades de fuerza pública para el fortalecimiento institucional.

Que atendiendo a lo anterior, la Policía Nacional, han sido dotadas de vehículos oficiales (automotores y motocicletas), herramientas a través de las cuales pueden desarrollar actividades propias que implican desplazamientos constantes por todo el territorio y en alto grado de frecuencia, para prevenir y contrarrestar las expresiones de violencia espontánea, delincuencia común, delincuencia organizada y a las conductas contrarias a Convivencia al interior de la ciudad de Zipaquirá, así como patrullajes, verificación de situaciones de orden público, atención de requerimientos ciudadanos y similares, con el fin de generar ambientes que propicien la seguridad y la convivencia ciudadana. Hacer frente a las amenazas de la convivencia y seguridad ciudadana con delitos como el hurto, el microtráfico, el narco-tráfico, la violencia intrafamiliar situaciones en la cuales se requiere de la acción inmediata de la Policía Nacional.

Así mismo la secretaria de Seguridad y convivencia dispone de dos vehículos encaminados a apoyar las actividades para la articulación intersectorial de Operativos encaminada al Seguridad y Convivencia Ciudadana y la atención Básica del grupo de gestión del riesgo.

Así mismo, es deber de la Administración Municipal, Establecer mejores condiciones de seguridad ciudadana, para dinamizar el desarrollo social, económico, cultural y político de nuestro municipio, garantizando entornos seguros que nos permitan el fortalecimiento de la confianza institucional por parte de la ciudadanía, contribuir con el mejoramiento de la calidad de vida y generar escenarios que contribuyan con la construcción de paz en los territorios.

Que el mantenimiento de los vehículos de la Secretaria de Seguridad, Policía Nacional y las camionetas asignadas al FONSET, permitirá al Municipio de Zipaquirá fortalecer la gestión de seguridad y la movilidad a la Policía Nacional con un parque automotor eficiente para garantizar las condiciones de seguridad, tranquilidad en consecución de la sana convivencia y seguridad ciudadana; esto permite cumplir el mandato constitucional prevaleciendo el estado social de derecho y la conservación del orden público, de esta manera construir acciones de valor público que propenden por el respeto de la dignidad humana, como objeto principal de la función de la Policía en el respeto y protección de los derechos humanos en busca de la prosperidad general de los ciudadanos. Para tal fin la Administración tiene el deber de brindar a la Policía Nacional y al FONSET que cumple funciones en el Municipio los recursos y medios materiales que le permitan ejecutar a cabalidad sus funciones.

Así mismo la Policía Nacional manifiesta la necesidad de realizar mantenimiento a los vehículos para continuar prestando el servicio y la funcionalidad, así mismo para continuar generando una mayor percepción de seguridad en la comunidad.

Que en ese orden de ideas la Administración tiene la obligación de otorgar las condiciones precisas para la efectiva prestación del servicio por parte de la Policía Nacional, y vehículos propios de la Secretaria, por lo que se hace necesario garantizar el suministro de repuestos y mano de obra preventiva y correctiva para el funcionamiento del parque automotor de la estación de Policía de Zipaquirá, vehículos propios de la secretaria Utilizados para cumplir las actividades misionales y todos los vehículos adscritos al FONSET y a la fuerza pública que presenten servicio de seguridad en el Municipio de Zipaquirá.

Que para tal fin se requiere el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos relacionados a continuación, que prestan servicio en el Municipio de Zipaquirá; ya que las mismos actualmente apoyan en el desarrollo de funciones y actividades diarias que realizan, y es importante que dichos vehículos se encuentren en óptimas condiciones para cumplir su función de apoyo en la regulación y control del de la Seguridad del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca con la observancia de las normas, regulaciones y políticas.

| NUM | EQUIPO | PLACA | REFERENCIA | MODELO | MARCA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA | JUK 326 | COLORADO | 2022 | CHEVROLET | 1 |
| 2 | MOTOCICLETA | RWK 83G | XRE-300 | 2023 | HONDA | 1 |
| 3 | MOTOCICLETA | RWK 84G | XRE-300 | 2023 | HONDA | 1 |
| 4 | MOTOCICLETA | YKY 69F | XRE-300 | 2022 | HONDA | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 5 | MOTOCICLETA | YKY 64F | XRE-300 | 2022 | HONDA | 1 |
| 6 | MOTOCICLETA | YKY 66F | XRE-300 | 2022 | HONDA | 1 |
| 7 | MOTOCICLETA | YKY 65F | XRE-300 | 2022 | HONDA | 1 |
| 8 | MOTOCICLETA | YKY 67F | XRE-300 | 2022 | HONDA | 1 |
| 9 | MOTOCICLETA | YKY 63F | XRE-300 | 2022 | HONDA | 1 |
| 10 | MOTOCICLETA | YKY 68F | XRE-300 | 2022 | HONDA | 1 |
| 11 | MOTOCICLETA | SXS 58F | XTZ250 | 2022 | YAMAHA | 1 |
| 12 | AUTOMOVIL | GRU189 | LOGAN | 2020 | RENAULT | 1 |
| 13 | AUTOMOVIL | GRU188 | LOGAN | 2020 | RENAULT | 1 |
| 14 | VEHÍCULO | JRZ256 | URBAN | 2021 | NISSAN | 1 |
| 15 | CAMONETA | OLN 851 | HILUX | 2018 | TOYOTA | 1 |
| 16 | MOTOCICLETA | QLU 06G | | 2024 | YAMAHA | 1 |
| 17 | MOTOCICLETA | QLU 04G | XTZ250 | 2023 | YAMAHA | 1 |
| 18 | MOTOCICLETA | QLU 05G | | 2023 | YAMAHA | 1 |
| 19 | AUTOMOVIL | LXS 317 | LOGAN | 2023 | RENAULT | 1 |
| 20 | AUTOMOVIL | DIN 619 | SPARK | | CHEVROLET | 1 |
| 21 | CAMIONETA | LXS 318 | FRONTIER DISEL | 2016 | NISSAN | 1 |
| 22 | CAMIONETA | OQF 692 | TRAFIC | 2018 | RENAULT | 1 |
| 23 | CAMIONETA | FHS 072 | FRONTIER | 2016 | NISSAN | 1 |
| 24 | CAMIONETA | OLN 901 | FRONTIER | 2016 | NISSAN | 1 |
| 25 | CAMIONETA | OLN 676 | FRONTIER | 2016 | NISSAN | 1 |
| 26 | CAI MOVIL | DIZ 873 | NPR | 2014 | CHEVROLET | 1 |
| 27 | CAMIONETA | OJG 757 | NISSAN | 2016 | NISSAN | 1 |
| 28 | CAMIONETA | OLO 756 | | | | 1 |
| 29 | CAMIONETA | KZX883 | NISSAN | | | 1 |
| 30 | MOTOCICLETA | RSY51D | YAMAHA | | YAMAHA | 1 |
| 31 | MOTOCICLETA | BZT42G | HONDA | | HONDA | 1 |
| 32 | MOTOCICLETA | BZT43G | HONDA | | HONDA | 1 |
| 33 | MOTOCICLETA | ZED69F | | | | 1 |
| 34 | MOTOCICLETA | ZED67F | | | | 1 |
| 35 | MOTOCICLETA | ZED71F | | | | 1 |
| 36 | MOTOCICLETA | JGW 26E | HONDA | | HONDA | 1 |
| 37 | CAMIONETA | OKZ 337 | DUSTER | 2017 | RENAULT | 1 |
| 38 | MOTOCICLETA | VLZ40H | V-STROM 250 SX | 2026 | SUZUKI | 1 |
| 39 | MOTOCICLETA | VLZ41H | V-STROM 250 SX | 2026 | SUZUKI | 1 |
| 40 | MOTOCICLETA | VLZ42H | V-STROM 250 SX | 2026 | SUZUKI | 1 |
| 41 | MOTOCICLETA | VLZ43H | V-STROM 250 SX | 2026 | SUZUKI | 1 |
| 42 | MOTOCICLETA | ZED72F | | | | 1 |

**SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin inicial del estado "…*servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes*…".

Igualmente, el artículo 287 de la Constitución Política se refiere a la virtud de la autonomía que gozan para la gestión de sus propios intereses, las entidades territoriales y que las mismas son titulares de determinados derechos; pero dicha autonomía es limitada, por cuanto establece que ésta deberá ser ejercida dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Por otro lado, se establece que la Movilidad se fundamenta en el mandato constitucional establecido en el artículo 24 de la Constitución Política, así:

*"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el Territorio Nacional, a entrar y salir de él y a permanecer y a residenciar en Colombia".*

En desarrollo legal del trascrito mandato constitucional, el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) dispone:

*"…todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados, físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público…".*

Que mediante Decreto No. 105 del 23 de noviembre de 2012, se crea la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, como una dependencia adscrita a la estructura de la administración municipal de Zipaquirá – Cundinamarca, posteriormente a través de la Resolución No. 2504 del año 2014, el Ministerio de Transporte clasificó a la Secretaría de Transporte y Movilidad como Organismo de Tránsito de categoría A.

Es así que, para poder cumplir con los fines del estado, compete a esta Secretaría garantizar la movilidad segura, eficiente y sostenible de Zipaquirá, a través de la planeación, prevención, promoción, regulación y control del tránsito y transporte dentro la jurisdicción.

Ahora bien, el impacto de los accidentes de tránsito y/o siniestros viales con sus consecuencias, hacen necesario abordar esta problemática con políticas y acciones concretas, articuladas, integrales, medibles y controlables, ya que involucran la salud pública, la seguridad de los ciudadanos y la movilidad del país.

Que esta preocupación generalizada invita a formular acciones que impulsen y faciliten la coordinación institucional e intersectorial en materia de seguridad vial, para la consecución de objetivos comunes que prevengan, reduzcan y/o mitiguen el impacto de los accidentes asociados al tránsito. En respuesta a ello, el Gobierno de Colombia definió como una prioridad y como una política de Estado la Seguridad Vial, la cual se concretó con la emisión del Plan Nacional de Seguridad Vial.

Que la Secretaría de Transporte y Movilidad viene adelantando diferentes acciones para terminar de dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo **"ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028".** Por lo que la Secretaría de Transporte y Movilidad de Zipaquirá, necesita desarrollar la actividad de Vigilancia y control en las vías públicas de nuestra jurisdicción, tal como lo especifica la Ley 769 de 2002.

Estas labores a su vez, se encuentran a cargo de los Agentes de Tránsito y Transporte, a quienes les compete la regulación de la circulación vehicular y peatonal, vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en el municipio, por lo que este personal operativo y técnico requiere de vehículos automotores para su óptimo desplazamiento, lo que conlleva a que los mismos sufran de un desgaste propio, requiriéndose su debido mantenimiento, y el correspondiente suministro de repuestos, esto con el objeto de procurar por su cuidado y así continuar ejerciendo las labores correspondientes para garantizar una buena movilidad en la ciudad.

Que por lo anterior, la Administración municipal de Zipaquirá y la Secretaría de Transporte y Movilidad en aras de brindar a los Agentes de Tránsito y Transporte los elementos necesarios para poder atender las diferentes

actividades que desarrolla esta dependencia, requiere suministrar los repuestos y el mantenimiento necesario al parque automotor de esta dependencia, con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 769 de 2002 y lo dispuesto en la Ley 1310 de 2009 y artículo 59 de Ley 2197 de 2022, y así solventar necesidades mínimas de operación requeridas para el control de la movilidad de la ciudad, y contribuir a la solución del tránsito, transporte y seguridad vial en nuestra jurisdicción, ya que en estos vehículos se moviliza tanto el personal de la Secretaría como los Agentes de Tránsito y Transporte.

De acuerdo con lo anterior, la secretaria en ejercicio de la función misional requiere:

- **Mantenimiento preventivo**, para evitar fallas mayores y prolongar la vida útil.
- **Mantenimiento correctivo**, para atender daños imprevistos derivados del uso continuo.
- **Revisión técnico-mecánica,** para que los vehículos puedan transitar por el territorio nacional, garantizando el funcionamiento de este, así como el cumplimiento de la revisión de emisiones contaminantes

Que los vehículos con los que actualmente cuenta esta secretaria para adelantar sus labores son:

| NUMERO | TIPO VEHICULO | MARCA | PLACA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CAMIONETA | NISSAN | OKZ333 | 1 |
| 2 | MOTOCICLETA | HONDA | EAM32F | 1 |
| 3 | MOTOCICLETA | HONDA | EAM33F | 1 |
| 4 | MOTOCICLETA | HONDA | EAM34F | 1 |
| 5 | MOTOCICLETA | PULSAR | SGP36E | 1 |
| 6 | MOTOCICLETA | YAMAHA | ZZS46D | 1 |
| 7 | MOTOCICLETA | YAMAHA | ZZS51D | 1 |
| 8 | MOTOCICLETA | YAMAHA | ZZS47D | 1 |
| 9 | MOTOCICLETA | YAMAHA | ZZS49D | 1 |
| 10 | MOTOCICLETA | YAMAHA | ZZS50D | 1 |
| 11 | MOTOCICLETA | YAMAHA | ZZS53D | 1 |

La entidad estima conveniente adelantar la presente contratación para satisfacer la necesidad descrita anteriormente, teniendo en cuenta que se cuenta con los recursos dentro del presupuesto asignado para conservar el correcto funcionamiento el vehicular. Y que en el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que por lo anterior descrito se requiere la contratación de **"SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO Y DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS MISMOS."**

| | |
|---|---|
| **6.1 LÍNEA DEL PLAN DE DESARROLLO:** | LINEA 2. Zipaquirá Protege<br>LINEA 3. Zipaquirá Avanza |
| **6.2 SECTOR DEL PLAN DE DESARROLLO:** | • GOBIERNO TERRITORIAL<br>• AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL<br>• SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL<br>• TRANSPORTE<br>• VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO |
| **6.3 PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO:** | • PROGRAMA No. 37 ZIPAQUIRÁ RECUPERA ESPACIOS Y RENUEVA SUEÑOS<br>• PROGRAMA No. 41 CAMPO AVANZA |
| **7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** | |
| **7.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A** | Debido a que es un deber de la Administración Municipal, contar con los elementos necesarios para su funcionamiento en procura de la prestación eficiente de sus servicios, se requiere contratar el **"SUMINISTRO DE** |

| | |
|---|---|
| **CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS):** | **REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO Y DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS MISMOS.”**, con el fin de garantizar las herramientas para el buen funcionamiento de todas las dependencias, con las especificaciones, características y cantidades que se describen en las especificaciones descritas en la FICHA TÉCNICA - **VER ANEXO 1.** |
| **7.2 OBJETO DEL CONTRATO:** | **“SUMINISTRO DE REPUESTOS Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CARGO Y DE LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS AL FONDO DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO, INCLUYENDO MANO DE OBRA, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO–MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA LOS MISMOS.”** |
| **7.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC** | El servicio requerido se clasifica en el clasificador de bienes UNSPSC, así: |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---|---|
| 15121500 | PREPRARADOS LUBRICANTES |
| 24101600 | EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS |
| 25171700 | SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES |
| 25171900 | RUEDAS Y ACABADOS |
| 25172000 | COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN |
| 25172500 | NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS |
| 25172800 | SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS |
| 25173700 | SISTEMAS DE EMISION DE ESCAPE |
| 25173800 | SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN |
| 25173900 | COMPONENTES ELECTRICOS |
| 25174000 | SISTEMA DE REFRIGERAR MOTOR |
| 25174200 | SISTEMA DE DIRECCION |
| 25174400 | SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHICULOS |
| 25174900 | COMPONENTES ELÉCTRICOS |
| 25175000 | SISTEMAS DE CARGADO ELÉCTRICO DE VEHICULOS |
| 25181600 | CHASIS AUTOMOTRIZ |
| 25191700 | EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO |
| 25191800 | EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA DE VEHICULOS |
| 26101500 | MOTORES |
| 31151900 | CORREAS |
| 31171500 | RODAMIENTOS |
| 39121400 | LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES |
| 39121900 | DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA |
| 40161500 | FILTROS |
| 72151500 | SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS |
| 72154500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO PESADO |
| 72151800 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS |
| 78181500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |
| 81101600 | INGENIERÍA MECÁNICA |
| 81101700 | INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA |

| | |
|---|---|
| **7.4 CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** | CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Con la propuesta técnica los proponentes se deberán comprometer a cumplir con las condiciones técnicas exigidas en cada ítem.<br><br>**Mantenimiento preventivo:** La labor de mantenimiento preventivo comprende las revisiones periódicas, inspección, ajuste, cambio de piezas menores, en los sistemas de los vehículos y debe incluir como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los vehículos: |

- Alineación de dirección incluye balanceos
- Sincronización: bujías, filtro de gasolina, filtro de aire, líquido, lavador de inyectores y liquido lavador de cuerpo de mariposa.
- Revisión general del sistema de frenos: boster o suavizador de frenos, disco de freno delanteros, disco de freno traseros/ campanas, mangueras de freno, guaya freno de mano, pastillas delanteras, pastillas traseras o bandas, cilindros de freno, líquido de frenos.
- Diagnóstico y chequeo de todo el sistema eléctrico.
- Revisión y ajuste de dirección: caja de dirección, terminales de dirección, tijeras de dirección completas.
- Engrase rodamientos, terminales y rotulas de dirección completas.

**Mantenimiento Correctivo:** Si en el desarrollo del mantenimiento preventivo, se detectan fallas, se deberá realizar el mantenimiento correctivo correspondiente; reponiendo aquellas partes que sean necesarias para la puesta en funcionamiento del vehículo. Igualmente, en el caso de fallas diferentes a las detectadas durante el mantenimiento preventivo, se debe prestar el servicio de reparación de forma inmediata, una vez el contratista sea notificado por escrito, por parte del supervisor.

- ✓ El mantenimiento correctivo consiste en la reposición de piezas dañadas, por repuestos que sean necesarios para la correcta operación de los vehículos y maquinaria que hayan fallado por desgaste natural de las mismas, por causas imputables al clima, condiciones del terreno o en desarrollo de alguna actividad inherente a su función.

- ✓ El valor de los repuestos suministrados debe corresponder a los contratados, en caso de que se requiera un repuesto adicional a los contratados el supervisor deberá previo a autorizar su instalación, solicitar la modificación del contrato.

- ✓ Una vez el supervisor, solicite el servicio de mantenimiento correctivo, el contratista le informará las necesidades de repuestos o insumos, y solamente procederá a la realización del mantenimiento correctivo cuando medie autorización escrita del supervisor del contrato, requisito necesario para los pagos.

- ✓ El contratista deberá sustituir los elementos que resulten defectuosos en un plazo máximo de diez (10) días calendario, contados a partir del recibo del vehículo y de la notificación efectuada por el supervisor del contrato de manera escrita.

- ✓ En el evento en que el municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto el contrato y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor la entidad aplicara el siguiente procedimiento: el contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizara el elemento o servicio solicitado, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; la supervisión verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado y cumpla las especificaciones requeridas con base en lo cual solicitará previamente la modificación del contrato para incluir los repuestos o servicios no previstos y posteriormente dará la orden del mantenimiento correspondiente. Si el supervisor no realiza este trámite y el contratista efectúa mantenimientos, el Municipio NO tendrá obligación de asumir el valor.

- ✓ Garantizar que los elementos o repuestos cambiados serán originales, de primera calidad y no remanufacturados; excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía, para el evento de instalación de repuesto homologado se requiera visto bueno escrito del supervisor del contrato, en caso de instalarse repuesto que no cumpla con estas condiciones no será cancelado por el Municipio.

- ✓ Prestar el servicio en un taller ubicado en la ciudad de Zipaquirá indicando la(s) dirección(es), la descripción de las instalaciones con que cuenta para efectuar el mantenimiento y un detalle general de

los equipos y servicios con que cuenta para prestar el mantenimiento.

- ✓ Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 8:00 a 1:00 pm.

- ✓ Hacer firmar por parte del conductor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados; sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del vehículo.

- ✓ Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

- ✓ Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.

- ✓ Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, la Alcaldía procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista.

- ✓ El valor incluye todos los gastos directos, indirectos e impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato. Existen algunos suministros que están excepto de IVA.

**Los repuestos deben ser originales.**

Requerimientos mínimos

- ✓ Área del taller: El taller estará en capacidad de realizar el cambio de repuestos y deberá contar con la tecnología, maquinaria y herramienta que permita obtener un diagnóstico preciso de las necesidades de mantenimiento.

- ✓ El taller deberá tener como mínimo una estructura en concreto y ladrillo, con vigas de concreto o en acero con una altura no inferior a los tres (3) mil metros, cubierta, piso de cemento o asfalto, de tal manera que se garantice la protección de los vehículos de la entidad de la intemperie y elementos ajenos a las actividades del taller.

- ✓ El área total del taller en la parte operativa debe incluir las áreas contempladas y previstas para los puesto de trabajo de los vehículos, las áreas para la instalación y operación de los equipos solicitados en el presente estudio, las áreas de circulación de los automotores al ingresar y evacuar el taller, y el área para la ubicación de éstos, previa a la salida del taller una vez reparados, debidamente acondicionadas y que cuenten con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal como para los bienes objeto de esta contratación

- ✓ El contratista deberá contar con sitios adecuados para la realización de las reparaciones y/o mantenimientos, si el contratista se ve en la necesidad de cambiar de sitios de mantenimiento, deberá informar oportunamente al Supervisor del contrato y sólo se aceptará si cumple con las mismas o mejores condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

- ✓ El contratista garantizará la capacidad de atención de dos (2) vehículos de forma simultánea como mínimo y la disponibilidad permanente en horario laboral para la prestación del servicio.

**Revisión técnico-mecánica**

| | |
|---|---|
| | De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 201, por medio del cual se modificó el artículo 51 de la Ley 759 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, la revisión estará destinada a verificar:<br><br>1. Conforme lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, sólo podrán realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados el Certificado de la Revisión Técnico-mecánica de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme los lineamientos de la NTC 5375 (segunda Actualización) aquella que la actualice, modifique sustituya.<br><br>2. La revisión tecno mecánica debe efectuarse conforme a las siguientes consideraciones:<br>a. El adecuado estado de la carrocería. Niveles de emisión de gases elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.<br>b. El buen funcionamiento del sistema mecánico. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico.<br>c. Eficiencia del sistema de combustión interno.<br>d. Elementos de seguridad.<br>e. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.<br>f. Las llantas del vehículo.<br>g. El funcionamiento de los sistemas elementos de emergencia.<br>h. El buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público".<br><br>3. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por el Centro de Diagnóstico Automotor con los equipos destinados para el efecto.<br>4. La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.<br>5. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.<br>6. La revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, se deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto establezca en conjunto el contratista con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados técnicos mecánicos de emisión de contaminantes, del parque automotor de la entidad y demás vehículos y motocicletas que tiene a su cargo.<br>7. Prestar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases para el parque automotor del Municipio de Zipaquirá en el siguiente horario: de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.<br><br>Deberán estar disponibles ante cualquier eventualidad que pueda presentarse con el parque automotor. |
| **7.5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | El plazo de ejecución del Contrato que se suscriba será de HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, contados a partir de la fecha de suscripción por medio de la plataforma del SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. |
| **7.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | **MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ** |
| **7.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** | Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: |

1. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los vehículos automotores y maquinaria de propiedad del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, mediante el suministro de mano de obra y repuestos nuevos y originales, de acuerdo con las necesidades que presente cada vehículo.

2. Realizar los trabajos solicitados, en los vehículos de propiedad del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, inmediatamente sean recibidos en el taller sin interrupción hasta su culminación.

3. Entregar un informe con registro fotográfico de las reparaciones realizadas a cada uno de los vehículos, así como, de las recomendaciones a que haya lugar para mantenimientos posteriores.

4. Mantener los precios ofrecidos por mano de obra y repuestos, durante la vigencia del contrato.

5. Asegurar la adquisición de materiales y repuestos de óptima calidad.

6. Las labores de mano de obra que no estén contempladas en la Propuesta económica y que se requieran realizar durante la ejecución del contrato, serán cotizadas y suministradas, a precios del mercado, previa autorización escrita de los Supervisores del Contrato.

7. Los precios de la mano de obra y de los repuestos en ningún caso podrán superar los valores ofrecidos en la Propuesta económica.

8. Garantizar el suministro oportuno de cada uno de los repuestos solicitados, para lo cual el contratista deberá tener domicilio en el municipio de Zipaquirá por la permanencia del contrato.

9. El mantenimiento preventivo y correctivo, el suministro de repuestos deberán ser nuevos y de excelente calidad, teniendo en cuenta que la mano de obra debe ser realizada por personal responsable.

10. Designar un coordinador competente para coordinar la prestación del servicio; quien será el encargado de recibir vehículos, supervisar los trabajos, entregar contra inventario los repuestos y resolver las situaciones técnicas oportunamente.

11. Ningún conductor o servidor público distinto al supervisor del contrato está autorizado para ordenar servicios. En caso de que el contratista preste un servicio o suministre un repuesto sin la autorización mencionada, este servicio o suministro deberá ser asumido por él y correrá por su propia cuenta y riesgo.

12. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren en el establecimiento dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.

13. Los repuestos suministrados deberán cumplir con los estándares de calidad, con sus respectivas garantías técnicas, otorgadas por el fabricante, distribuidor, ensamblador, concesionario o representante de la marca en el país.

14. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.

15. Garantizar las especificaciones técnicas propias de los repuestos a suministrar.

16. Contar con la capacidad suficiente de suministro inmediato de los repuestos requeridos y con varios proveedores alternativos, sin que la entrega de estos dependa del retardo de dichos proveedores.

17. Brindar instalaciones de taller que garanticen la seguridad e integridad de los vehículos, sin utilizar el espacio público, respetando el código de policía, en especial el título VI que trata sobre la protección del espacio público.

18. Contar con los equipos y herramientas suficientes para realizar trabajos de taller al menos a dos (2) vehículos simultáneamente.

19. El contratista deberá contar con una base de datos para el manejo de la información relacionada con los vehículos y los mantenimientos que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato.

20. Facilitar al MUNICIPIO la supervisión e inspección del trabajo.

21. El contratista, reparará o sustituirá libre de gastos cualquier pieza, que demuestre ser inservible o manifiestamente defectuosa debido a causas producidas a una construcción defectuosa, a material incorrecto o a una colocación deficiente. Los defectos, en su caso, deberán ser comunicados al supervisor o supervisores por escrito inmediatamente se detectarse.

22. Suministrar oportunamente los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del objeto del contrato.

23. Hacer la revisión general de todos los vehículos a cargo del municipio de Zipaquirá adscritos a las diferentes dependencias de la administración central, con el diagnóstico de su estado, atendiendo solicitud del Supervisor o supervisores del contrato, sin costo adicional.

24. El taller que se destinará para el cumplimiento del objeto contractual debe estar ubicado en el Municipio de Zipaquirá, donde se realizarán las obras de mantenimiento o reparación.

25. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Tránsito y Transporte para la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases de los vehículos

26. Cumplir con la metodología, requisitos de revisión, condiciones en cuanto al personal idóneo, instalaciones, equipos y herramientas que deben cumplir los Centros de Inspección Vehicular para realizar la revisión técnico – mecánica y de emisiones de gases contaminantes de los vehículos automotores establecidas por la Norma Técnica Colombiana.

27. Los resultados de la revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.

28. Expedir y entregar al conductor encargado del vehículo una vez realizado el diagnóstico, la certificación de la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases.

29. Entregar al supervisor del contrato los certificados expedidos, los cuales harán parte de la hoja de ruta de los vehículos y motocicletas.

30. Tener habilitado y en perfecto funcionamiento un sistema de citas que garantice la oportuna prestación del servicio, donde se pueda elegir el día y hora para la prestación del servicio.
31. Contar con un espacio adecuado para la prestación del servicio.

32. Entregar de forma impresa cada uno de los reportes que se generen de la revisión técnico-mecánica a la que serán sometidos los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio.

33. El CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico – mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases, sin que esto genere un costo adicional para el Municipio, el termino para dicho informe será de diez (10) días calendario a partir del día siguiente que se presenta la anomalía.

34. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la LEY con el fin de obligarlo a hacer u

omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Alcaldía de Zipaquirá y a las autoridades competentes cuando esta situación se presente.

35. Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Zipaquirá.

36. El contratista se obliga a garantizar los repuestos y/o los trabajos de reparación de mano de obra que efectúen sobre los vehículos objeto de mantenimiento, por 5000 Kms y/o cuatro (4) meses, lo primero que ocurra.

37. Informar cualquier cambio de domicilio durante la ejecución del presente contrato y hasta la liquidación de este.

38. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente.

39. Entregar al supervisor los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

40. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

41. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

**Obligaciones Generales:**

42. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
43. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
44. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
45. Avisar oportunamente al Municipio de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
46. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
47. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
48. Constituir la garantía única.
49. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
50. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
51. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
52. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo con lo consagrado en la ley.
53. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
54. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
55. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

| | |
|---|---|
| | 56. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.<br>57. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico. |
| **7.8 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** | 1. Cancelar al contratista el valor del presente contrato en la oportunidad aquí establecida.<br>2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento de este, a través del Supervisor del contrato.<br>3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término de este.<br>4. Entregar oportunamente al CONTRATISTA la información necesaria, útil y apropiada para llevar a cabo el objeto de la presente contratación, con base en la cual desarrollará la labor encomendada. El Municipio conforme lo solicitado será el único responsable por la exactitud, contenido y veracidad de la información que entregue.<br>5. Coordinar con el CONTRATISTA las distintas reuniones que implique el desarrollo de la presente CONTRATACION.<br>6. Verificar el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad. |
| **7.9 PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** | De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 del 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
| **8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:** | Los procesos de Selección Abreviada y las actuaciones de quienes intervengan en la Contratación Estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia económica y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el Artículo 209 de la Constitución Política.<br><br>De manera previa a determinar la causal de contratación aplicable al presente proceso, se realiza el siguiente análisis:<br><br>Teniendo en cuenta que el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019 que modifica el parágrafo 5 del art 2 de la ley 1150 de 2007, señala que el reglamento deberá establecer las condiciones bajo las cuales el uso de los acuerdos marco de precios se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al estatuto.<br><br>Así las cosas, el artículo 1 de decreto 310 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015 y señalo:<br><br>"(…)<br><br>"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- y además indico que los Municipios de categoría 2 ingresarían en el año 2021.<br><br>Que teniendo en cuenta la Circular Externa 004 -2021 obligatoriedad de los acuerdos marco de precios estructurados por la agencia nacional de contratación pública -Colombia compra eficiente - por parte de algunas entidades territoriales y otras instituciones del orden nacional / aplicación del decreto 310 de 2021 y dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.2.7. Y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, se procedió a realizar la |

verificación de los elementos requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual en los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, y de manera específica se revisó por medio del siguiente link Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes – ANCP Colombia Compra Eficiente acuerdo marco de **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes,** CCE-286-AMP-2020 De Febrero 2 de 2021 hasta Febrero 2 de 2026




De conformidad con lo anterior se observa que el acuerdo actualmente ya no cuenta con vigencia por cuanto su fecha máxima para colocar órdenes de compra fue hasta el 02 de febrero de 2026, así mismo no se encuentra vigente ningún otro acuerdo marco que contemple las condiciones y necesidades de la entidad.

Ahora bien, teniendo en cuenta el presupuesto proyectado del Contrato, el proceso de selección deberá adelantarse mediante la modalidad de selección abreviada de Menor Cuantía cuando corresponda según el presupuesto de la entidad correspondiente, en este caso aplicando para el Municipio de Zipaquirá la menor cuantía de hasta 450 SMMLV ($787.907.250) para el año 2026, cuando el objeto del Contrato y por su cuantía no corresponda a otro proceso de selección

La Selección Abreviada – Menor cuantía, se adelantará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

El fundamento jurídico de este procedimiento se encuentra descrito en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 que señala "…De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Descartada la procedencia de las demás modalidades de selección de Contratistas (Contratación Directa, Concurso de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía), es procedente adelantar el proceso de selección mediante una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**

**9. INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será realizada por:

- SECRETARÍA GENERAL
- SECRETARÍA DE GOBIERNO
- SECRETARÍA DE TRANSPORTE y MOVILIDAD
- SECRETARÍA DE SALUD

- SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA,
- SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE
- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

o quienes hagan sus veces, quienes supervisarán y controlarán directamente la debida ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor deberá tener en cuenta las atribuciones contenidas en la Resolución N.º 1714 del 29 de diciembre de 2023, "*Mediante la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría*

## CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

**10. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

Para el cálculo de los valores unitarios, la entidad realizó un estudio de mercado en nombre de la alcaldía Municipal así; realizo la solitud de dos cotizaciones de los elementos a suministrar, cuya actividad comercial está relacionada con el objeto contractual **(VER ANEXO 2)**

Teniendo en cuenta el valor por cada uno de los repuestos requeridos para los vehículos y como quiera que es imposible establecer con exactitud la cantidad de repuestos que requiere cada secretaría para sus vehículos, dado que el suministro está sujeto a los diferentes requerimientos por cada secretaría, es menester fijar como valor del futuro contrato la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($511.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO,** suma que se ejecutará demanda de cada uno de los repuestos requeridos y los mantenimientos a efectuar.

**NOTA 1: Se deja expresa constancia que el valor del contrato NO se determina ni se fija por la sumatoria de valores unitarios, los valores que se fijan por cada ítem son los que el Municipio sufragará en caso de que estos se deban ejecutar.**

**DESCUENTOS TRIBUTARIOS.** La Alcaldía Municipal de Zipaquirá efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato

| | | |
|---|---|---|
| Industria y comercio | 9x1000 | Tabla Acuerdo 18 de 2020 |
| Fondo de seguridad | | 0% |
| Estampilla Adulto Mayor | | 3% |
| Estampilla Procultura | > 4smmlv | 2% |
| Estampilla para la Justicia Familiar | | 2% |
| Estampilla Prodeporte | | 2,5% |
| Retención en la fuente | | De acuerdo con la calidad del contribuyente y al tipo de servicio que vaya a realizar. Consultar tabla de retención. |
| Rete Iva | | |

**11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS:**

El valor estimado de la presente contratación será hasta por la SUMA DE **QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($511.000.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.,** se hará con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

**SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE.**

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 202600850 | 03/03/2026 | 2303170201041371374 2.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1202 FDO RURAL ACDO 03 2016 VIG ACT | $41.800.000 |
| TOTAL | | | | | $41.800.000 |

## SECRETARIA GOBIERNO

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000840 | 02/03/2026 | 23034502038373053412.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 1109 ICLD DELINEACION URBANA | $8.975.000 |
| TOTAL | | | | | $8.975.000 |

## SECRETARIA DE SALUD

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000834 | 26/02/2026 | 23021907019221691932.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1312 COLJUEGOS 25% FUNCIONAMIENTO CSF | $18.700.000 |
| TOTAL | | | | | $18.700.000 |

## SECRETARIA DE PLANEACIÓN

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000859 | 06/03/2026 | 23034002016352893262.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 2403 SGP LIBRE INVERSION | $1.171.200 |
| 2026000860 | 06/03/2026 | 23034502001352923302.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 2403 SGP LIBRE INVERSION | $2.800.000 |
| 2026000861 | 06/03/2026 | 23034502001352903282.3.2.02.02.009 | Servicios para la comunidad, sociales y personales | 2403 SGP LIBRE INVERSION | $2.800.000 |
| TOTAL | | | | | $6.771.200 |

## SECRETARÍA DE TRASNPORTE Y MOVILIDAD

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000833 | 26/02/2026 | 23022409004302422952.3.2.02.01.004 | Productos metálicos, maquinaria y equipo | 1117 ICLD DESPACHOS TERMINAL | $10.000.000 |
| TOTAL | | | | | $10.000.000 |

## SECRETARÍA DE OBRAS

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000834 | 13/01/2026 | 23032402041362933322.3.2.02.002.005 | Construcción y servicios de construcción | 1103 ICLD PREDIAL VIG ACT | $235.000.000 |
| TOTAL | | | | | $235.000.000 |

## SECRETARIA DE SEGURIDAD

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 2026000856 | 04/03/2026 | 2302450105725202382.3.2.02.02.008 | Servicios prestados a las empresas y servicios de producción | 1211 CONTRIBICION CONTRATOS DE OBRA PUBLICA | $ 164.901.000 |
| TOTAL | | | | | $ 164.901.000 |

**SECRETARIA GENERAL**

| NUMERO DE CDP | FECHA | RUBRO | NOMBRE | FUENTE | VALOR DEL CDP |
|---|---|---|---|---|---|
| 202600823 | 23/02/2026 | 2112.1.2.02.02.008.04 | Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p | 1106 ICLD INDUSTRIA Y COMERCIO | $110.960.000 |
| TOTAL | | | | | $110.960.000 |

**NOTA 1:** Se deja expresa constancia que el valor del contrato NO se determina ni se fija por la sumatoria de valores unitarios, los valores que se fijan por cada ítem son los que el Municipio sufragará en caso de que estos se deban ejecutar**.**

| DEPENDENCIA | RUBRO | Criterio de ejecución |
|---|---|---|
| SECRETARIA GENERAL | $110.960.000 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |
| SECRETARIA DE PLANEACIÓN | $6.771.200 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |
| SECRETARIA DE GOBIERNO | $8.975.000 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |
| SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE | $41.800.000 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |
| SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD | $10.000.000 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |
| SECRETARIA DE SALUD | $18.700.000 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |
| SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS | $148.892.800 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |
| SECRETARÍA DE SEGURIDAD | $ 164.901.000 | Se ejecuta por costo unitario y a demanda según los ítems que requieran durante el plazo y hasta el monto de los recursos apropiados |

**12. FORMA DE PAGO**

El pago de la suma descrita en la cláusula anterior se realizará en pagos parciales de acuerdo con los mantenimientos y servicios realizados, previa presentación de la cuenta de cobro con sus respectivos soportes, junto con la verificación por parte de los supervisores del contrato y el recibo a entera satisfacción de este. Los pagos se efectuarán con cargo a cada rubro asignado.

Para el pago el contratista deberá presentar:

| | |
|---|---|
| | ● Cuenta de cobro o Factura<br>● Informe de los mantenimientos realizados a cada vehículo con su registro fotográfico.<br>● Certificación de cumplimiento de pago de parafiscales.<br>● Ingreso de los elementos al almacén, cuando aplique.<br>● Acreditar estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).<br><br>El supervisor del contrato deberá:<br><br>● Presentar informe de supervisión<br>● Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.<br>● Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y riesgos profesionales.<br>Verificar ingreso de elementos al almacén<br><br>**PARÁGRAFO 1:** Para realizar el respectivo pago, cada supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.<br><br>**PARGRAFO 2**. Cada supervisor debe llevar un estricto control de los recursos asignados a la dependencia y realizar cada mantenimiento con estricta sujeción al tope que le fue asignado.<br><br>**PARAGRAFO 3**. El municipio no responderá por mantenimientos que no se encuentren pactados en el contrato.<br><br>**PARAGRAFO 4**. El Municipio no responderá por mantenimientos que no se encuentren solicitados y autorizados por cada uno de los supervisores del contrato, por ende, el contratista deberá abstenerse de acatar órdenes o instrucciones que emitan funcionarios y personal diferente al autorizado por el ordenador del gasto a través de la delegación de supervisión. |
| **13. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE** | Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 DE 2015, el MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ determinará la oferta más favorable, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio a través de fórmulas que permitan la asignación de puntaje. |
| **14. REQUISITOS HABILITANTES** | Se verificarán requisitos jurídicos, financieros, técnicos<br><br>De acuerdo con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será **CUMPLE/NO CUMPLE.**<br><br>Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que **HABILITARÁ** la oferta para continuar participando en el proceso de selección.<br><br>El proponente que desee concursar debe cumplir con los siguientes requisitos:<br><br>**a)** Ser persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal, sociedad, conformada cuyo objeto social debe comprender a la ejecución del objeto contractual. |

| | |
|---|---|
| | **CALIDAD PROPONENTE:** Podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.<br><br>**OBJETO SOCIAL:** Que tengan por objeto social entre otras actividades, según su registro mercantil como actividad comercial, actividades con relación directa con el objeto del proceso de selección<br><br>**DURACIÓN:** Si el PROPONENTE es persona jurídica, debe acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más<br><br>**b)** No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás Normas legales pertinentes.<br>**c)** Cuando se trate de personas extranjeras acreditar los documentos conforme lo señala el Numeral 22.4 artículo 22 de la Ley 80 de 1993.<br><br>No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el Municipio en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.1.8.2. Decreto 1082 de 2015, Los factores selección del contratista serán establecidos en el artículo 5 la 1150 de 2007 y lo previsto en Título 1 del mencionado decreto.<br><br>Estos requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación. So pena de que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA** para seguir participando en el proceso.<br><br>La oferta económica, el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto<br><br>Cualquier costo a cargo del Proponente que sea omitido en la Oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico. |
| **14.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN** | **Capacidad Jurídica**<br><br>La Oferta debe contener los Anexos del pliego, así como la información solicitada a continuación:<br><br>**Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.<br><br>Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.<br><br>Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar el objeto del presente proceso de selección.<br><br>**2. Certificado del Registro Único de Proponentes RUP,** singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, vigente y en firme expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del presente proceso.<br><br>**3. Documento de conformación de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,** si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.<br><br>En el documento de constitución deberá constar la siguiente información: |

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ENTIDAD.

c) Designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

d) La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá ser por el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

**NOTA 1:** Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

**NOTA 2:** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben presentar A LA ENTIDAD, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de **Adjudicación**;
b. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección.
c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993;
d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir;
e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes de que responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por LA ENTIDAD, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato que se suscriba;
f. La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la **Entidad,** en los términos del Contrato que se suscriba**;**
g. La duración debe ser igual al plazo del contrato a adelantar y un (1) año más contado a partir de su constitución;
h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la **Adjudicación**;
i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo; y
j. La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la entidad.

Los integrantes asociados bajo la modalidad de **Promesa de Sociedad Futura** deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de **Adjudicación**. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el correspondiente contrato y se hará efectiva la **Garantía de Seriedad**.

**4. Fotocopia del documento de identidad** del representante legal o del apoderado o del proponente singular.

**5. En caso de existir limitaciones estatutarias** frente a las facultades del representante legal, debe anexarse las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

**6. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en los Artículos 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal.

**OTROS REQUISITOS JURÍDICOS QUE SE DEBEN APORTAR**

1. **Carta de Presentación de la Propuesta - Anexo No. 1**

Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, o por poder debidamente conferido para tal efecto con el lleno de los requisitos de Ley, según sea el caso, de acuerdo con el anexo contenido en el pliego, el cual deberá ser diligenciado de manera obligatoria.

Mediante la carta de presentación de la oferta, el proponente de forma expresa hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar cuál información de la suministrada en su propuesta es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Debe ser firmada por el proponente cuando es persona natural o, si es persona jurídica o si la oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

La carta de presentación deberá estar suscrito en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros fijados por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas fotocopiadas y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

2. **Garantía de Seriedad de la Propuesta**. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos; de acuerdo con las reglas definidas en este numeral:

| CARACTERÍSTICA | CONDICIÓN |
|---|---|
| Clase | Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:<br>1. Contrato de seguro contenido en una póliza,<br>2. Patrimonio autónomo y<br>3. Garantía Bancaria. |
| Asegurado/ beneficiario | Alcaldía de Zipaquirá identificada con NIT 899999318-6. |
| Amparos | Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:<br>1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. |

| | |
|---|---|
| | 2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto en el pliego para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando estas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.<br>3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.<br>4. El retiro de la propuesta después de vencido el término fijado para la presentación de las Propuestas. |
| Vigencia | 3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. |
| Valor Asegurado | • Quince por ciento (15%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección o<br>• Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección si se trata de criterio diferencial. |
| Tomador | • Para las Personas Jurídicas: La Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• Para los Proponentes Plurales: La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta. |

Además, deberá allegar el recibo de pago de la póliza o la constancia de no expirar por falta de pago y el respectivo clausulado.

La Alcaldía Municipal podrá hacerla efectiva en caso de que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de esta o cuando el Proponente favorecido no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.

El Proponente favorecido y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si la selección se declara desierta, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.

**REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS (los requisitos para acreditar dichas condiciones son los establecidos en el Decreto 1860 de 2021 y las normas concordantes)**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 como criterio diferencial habilitante para emprendimientos y empresas de mujeres y mipymes en el sistema de compras públicas, la entidad considera pertinente adoptar el aspecto relacionado con el valor de la garantía de la seriedad de la oferta, es por ello que, las ofertas presentadas por empresas de mujeres, emprendimientos y mipymes, con domicilio en el territorio nacional deberán acreditar el valor del amparo de la garantía de seriedad de la oferta así:

**"Garantía de Seriedad de la propuesta:** Garantía de Seriedad de la Propuesta. Para garantizar la seriedad de la Propuesta y para que ésta pueda ser considerada, el Proponente adjuntará una Garantía de Seriedad de la Propuesta equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial Estimado."

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y/o empresa de mujeres, bajo los criterios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, y que tienen una participación igual o superior del 10% en el consorcio o la Unión Temporal.

- Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales y las respectivas fotocopias de las planillas de pago unificado.**

De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados.

La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos **a la fecha de presentación de la propuesta**. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cada una de las personas jurídicas miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente deberá anexar esta certificación.

Esta certificación igualmente deberá anexarse al momento de suscribir el contrato y en forma mensual, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

Si es persona natural debe anexar los soportes de pago y respectivas planillas de los últimos 2 meses para acreditar que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

4. **Fotocopia del documento de identidad del representante legal** o del apoderado o del proponente singular.

5. **Fotocopia del Registro Único Tributario.** El PROPONENTE, o cada uno de sus integrantes si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán presentar copia de este documento, que los acredita como contribuyentes inscritos ante la administración tributaria nacional.

6. **Libreta Militar.** El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta fotocopia legible de la Libreta Militar.

7. **Compromiso anticorrupción.** El proponente deberá diligenciar y suscribir compromiso anticorrupción.

8. **Certificación de apoyo a la industria nacional.** Este requisito es aplicable para las causales de desempate

9. **Certificación REDAM:** Deberá anexar certificación REDAM, Registro de Deudores Alimentarios Morosos mecanismo a nivel estatal que se emplea para inscribir a los deudores alimentarios morosos, con el propósito de hacerlos responsables de su obligación de dar alimentos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditar dicha situación

**OTROS DOCUMENTOS QUE SERÁN CONSULTADOS POR EL MUNICIPIO**

**BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.**

La Entidad verificará que el proponente no se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.**

La entidad consultará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del proponente. De encontrarse reportado generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

**ANTECEDENTES JUDICIALES.**

De conformidad con lo señalado en el decreto 019 de 2012, el Municipio podrá consultar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

**REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

El Municipio realizará la verificación del certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente.

**14.2 CAPACIDAD FINANCIERA**

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2024.

Tabla 3 - Indicadores de capacidad financiera

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| INDICE DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE | **≥ 3,00** |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO: PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL | **≤ 0.35** |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES | **≥ 3.00** |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad financiera se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

**Índice de liquidez:**

$$X = \frac{(AC\ M * \%p) + (AC\ M * \%p) + (AC\ nM * \%p)}{(PC\ M * \%p) + (PC\ M * \%p) + (PC\ nM * \%p)} = \geq 3.00$$

Dónde:
AC: Activo Corriente
PC: Pasivo Corriente
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

**Nivel de endeudamiento:**

$$X = \frac{(PT\ M * \%p) + (PT\ M * \%p) + (PT\ nM * \%p)}{(AT\ M * \%p) + (AT\ M * \%p) + (AT\ nM * \%p)} x\ 100 = \leq 0.35$$

Dónde:
AT: Activo Total
PT: Pasivo Total
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

**Razón de cobertura de interés:**

$$X = \frac{(UO\ M * \%P) + (UO\ M * \%P) + (UO\ NM * \%P)}{(GI\ M * \%P) + (GI\ M * \%P) + (GI\ NM * \%P)} = \geq 3{,}00$$

DÓNDE:
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Intereses
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

**Capital de trabajo:** En caso de Consorcio o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente con la información financiera del año 2024.

Tabla 2 - Indicadores de capacidad organizacional

| INDICADOR | ÍNDICE REQUERIDO |
|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO | **≥ 0,15** |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO | **≥ 0,10** |

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura su capacidad de organización se calculará afectada por el porcentaje de participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados, se sumarán para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo a las siguientes fórmulas:

**Rentabilidad sobre patrimonio:**

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(P\ M * \%p) + (P\ M * \%p) + (P\ nM * \%p)} x\ 100 = \geq 0.15$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
P: Patrimonio
%P: Porcentaje de participación del miembro
M: Miembro

**Rentabilidad sobre activos:**

$$X = \frac{(UO\ M * \%p) + (UO\ M * \%p) + (UO\ nM * \%p)}{(A\ M * \%p) + (A\ M * \%p) + (A\ nM * \%p)} x\ 100 = \geq 0.10$$

Dónde:
UO: Utilidad Operacional
A: Activos

| | |
|---|---|
| | %P: Porcentaje de participación del miembro<br>M: Miembro<br><br>Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, NO CUMPLEN con los indicadores de Rentabilidad.<br><br>Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según el porcentaje de participación. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar indicadores negativos. |
| **14.3EXPERIENCIA REQUERIDA** | **CONDICIONES DE EXPERIENCIA** La experiencia se fija con base en la necesidad de que el oferente cuente con conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, así mismo se considera proporcional por cuanto tiene relación con el alcance, la cuantía y complejidad del contrato a celebrar, en este sentido se considera viable fijar los siguientes criterios:<br><br>El proponente deberá acreditar su experiencia en la ejecución de dos (2) contratos, ejecutado, terminado y/o liquidados, celebrado con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto corresponda a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE REPUESTOS DE VEHÍCULOS**, que haya sido suscrito con entidades estatales o privadas, y cuyo valor sea igual o superior a dos (02) veces el valor del presupuesto oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios deberá contener en conjunto todos los códigos que se relacionan a continuación: |

| CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO |
|---|---|
| 15121500 | PREPRARADOS LUBRICANTES |
| 24101600 | EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS |
| 25171700 | SISTEMAS DE FRENADO Y COMPONENTES |
| 25171900 | RUEDAS Y ACABADOS |
| 25172000 | COMPONENTES DE SISTEMA DE SUSPENSIÓN |
| 25172500 | NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS |
| 25172800 | SISTEMAS Y COMPONENTES HIDRÁULICOS |
| 25173700 | SISTEMAS DE EMISION DE ESCAPE |
| 25173800 | SISTEMAS DE TREN DE TRANSMISIÓN |
| 25173900 | COMPONENTES ELECTRICOS |
| 25174000 | SISTEMA DE REFRIGERAR MOTOR |
| 25174200 | SISTEMA DE DIRECCION |
| 25174400 | SISTEMAS DEL INTERIOR DE VEHICULOS |
| 25174900 | COMPONENTES ELÉCTRICOS |
| 25175000 | SISTEMAS DE CARGADO ELÉCTRICO DE VEHICULOS |
| 25181600 | CHASIS AUTOMOTRIZ |
| 25191700 | EQUIPO PARA EL MANTENIMIENTO DEL VEHÍCULO |
| 25191800 | EQUIPO DE MEDICION Y PRUEBA DE VEHÍCULOS |
| 26101500 | MOTORES |
| 31151900 | CORREAS |
| 31171500 | RODAMIENTOS |
| 39121400 | LENGUETAS DE CONEXIÓN, CONECTADORES Y TERMINALES |
| 39121900 | DISPOSITIVOS Y ACCESORIOS DE SEGURIDAD ELECTRICA |
| 40161500 | FILTROS |
| 72151500 | SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS |
| 72154500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO E INSTALACION DE EQUIPO PESADO |
| 72151800 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MÁQUINAS |

| | |
|---|---|
| 78181500 | SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS |
| 81101600 | INGENIERÍA MECÁNICA |
| 81101700 | INGENIERIA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA |

El valor de cada contrato será expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

**Cuadro No. 1 EVOLUCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL**

| PERÍODO | MONTO MENSUAL |
|---|---|
| Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009 | $ 496.900,00 |
| Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010 | $ 515.000,00 |
| Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011 | $ 535.600,00 |
| Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012 | $ 566.700,00 |
| Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013 | $ 589.500,00 |
| Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014 | $ 616.000,00 |
| Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015 | $ 644.350,00 |
| Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016 | $ 689.455,00 |
| Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017 | $ 737.717,00 |
| Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018 | $ 781.242,00 |
| Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019 | $ 828.116,00 |
| Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020 | $ 877.803,00 |
| Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021 | $ 908.526,00 |
| Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022 | $ 1.000.000,00 |
| Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023 | $ 1.160.000,00 |
| Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024 | $ 1.300.000,00 |
| Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025 | $ 1.423.500,00 |
| Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2025 | $1.750.905,00 |

NOTA. La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme

En caso de oferentes plurales, uno de los integrantes del proponente debe aportar como mínimo el sesenta (60%) por ciento de la experiencia solicitada. De igual manera, para que esta experiencia sea aceptable, dicho integrante deberá tener una participación mínima en la Estructura Plural que se presenta para este proceso de selección, del cincuenta por ciento (50%).

Nota: Sólo se tendrá en cuenta para acreditar la experiencia habilitante del proponente los dos (02) primeros contratos relacionados en el anexo de experiencia, si el oferente presenta y/o relaciona más contratos de los solicitados no serán tenidos en cuenta para la evaluación.

Si la experiencia no cumple con los requisitos anteriores NO SERA tenida en cuenta para la evaluación.

**Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO HÁBIL para el proceso al cual presenta propuesta y se está evaluando.**

**Condiciones para la validez de la experiencia:**

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP, el cual debe estar vigente y en firme.

En caso de que en el Registro Único de Proponentes no contenga toda la información el oferente debe presentar certificados de experiencia, o acta de liquidación expedidos por el contratante, en los cuales se indique como mínimo la siguiente información:

| | |
|---|---|
| | 1. Nombre de la entidad contratante<br>2. Número de contrato y fecha de suscripción<br>3. Objeto<br>4. Fecha de inicio y fecha de terminación, indicando las fechas de suspensión si las hubiere.<br>5. Firma del funcionario o persona que la expiden.<br>6. Nombre del contratista.<br>7. Alcance y o Actividades ejecutadas.<br><br>En caso de presentar certificaciones o contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la experiencia acreditada será tenida en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación.<br><br>Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.<br><br>No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.<br><br>En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida.<br><br>En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia.<br><br>Para efectos de la acreditación de experiencia aceptable de contratos que haya sido objeto de cesión antes de la ejecución del cincuenta (50%) por ciento del valor, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor se admitirá como experiencia ni para el cedente, ni para el cesionario.<br><br>En caso de que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación.<br><br>Cuando para acreditar la experiencia, esta sea parte del objeto contractual, solo se tendrá en cuenta el valor que corresponda a está.<br><br>El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información y certificaciones aportadas por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.<br><br>El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.<br><br>El Proponente debe acreditar esta experiencia con los contratos celebrados para cada una de los servicios solicitadas como experiencia por la Alcaldía de Zipaquirá identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes.<br><br>Si el proponente no cumple con la experiencia solicitada y los soportes de acreditación serán evaluados como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que la propuesta para ser evaluada. |
| **14.4REQUISITOS TÉCNICOS** | Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la presente invitación, deberá presentar lo siguiente;<br><br>**1.** El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando |

en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados en las condiciones señaladas en los numerales 7.1. y 7.4.

**2. TALLER DE VEHICULOS**

El proponente deberá contar con un taller que acredite mínimo Diez (10) años de antigüedad ubicado en el del Municipio de Zipaquirá, esto con el fin de evitar mayores desplazamientos de los equipos, costos y mayores tiempos de respuesta a los mantenimientos requeridos a los vehículos. Además, deberá contar con las siguientes características:

- Taller ubicado o con sede en el Municipio de Zipaquirá
- Taller con certificado vigente bajo la norma ISO 9001 expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC) y adicionalmente haya sido certificado bajo la norma ISO9001 con por lo menos diez (10) años de antigüedad.
- Certificación no mayor a seis (6) meses del Registro Único Ambiental expedida por la autoridad competente.
- Además del taller ubicado en el Municipio de Zipaquirá se deberá contar con dos (2) sedes de talleres adicionales ubicados en un municipio de la sabana norte y otro en la ciudad de Bogotá, que acredite mínimo Diez (10) años de antigüedad en cada sede para el presente requisito se debe aportar el certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.
- Aportar registro fotográfico del taller y planos donde se evidencie zonas de elevadores y área de mecánica.

**Nota.** Para la validez del anterior requisito, el proponente debe acreditar bien sea propiedad por medio del certificado de libertad y tradición, o contrato de arrendamiento del inmueble o acuerdo comercial, donde acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de estos.

**3. TALLER DE MOTOS:**

El proponente deberá contar con un taller especializado en motos ubicado en el Municipio de Zipaquirá, se deberá adjuntar certificado de existencia y representación legal y registro fotográfico del taller ofrecido acompañado de la carta de disponibilidad.

**Nota.** Para la validez del anterior requisito, el proponente debe acreditar bien sea propiedad por medio del certificado de libertad y tradición, o contrato de arrendamiento del inmueble o acuerdo comercial, donde acredite al oferente que cuenta con los mismos para la ejecución del contrato y la carta de disponibilidad de estos.

**4. CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR -CDA**

El proponente deberá contar con un Centro de Diagnostico Automotor que cuente con por lo menos una antigüedad de más de 10 años a partir de la fecha de expedición de habilitación del Ministerio de Transporte, con acreditación y renovación ininterrumpida ONAC de mínimo nueve (9) años en el que se acredite 2 líneas Mixtas y 1 línea de Motos.

El Centro de Diagnostico Automotor deberá estar ubicado con una distancia del perímetro urbano no mayor a 25 kilómetros del municipio de Zipaquirá; el cual podrá ser en calidad de propiedad o arrendamiento o convenio comercial y deberá contar con las siguientes características.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá allegar certificado ONAC vigente, resolución de habilitación del Ministerio de Transporte y registro fotográfico donde se pueda identificar las líneas, la distancia se verificará por la entidad a través de la aplicación Google Maps

**5. PERSONAL MÍNIMO DISPONIBLE**

El Proponente deberá ofertar y comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del Contrato como Personal Mínimo de Trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

| CARGO | CANT | ESPECIFICACIONES |
|---|---|---|
| **Coordinador Logístico** | **1** | Deberá acreditar título profesional en Ingeniería logística y título posgrado en gerencia de proyectos debe acreditar experiencia profesional general mínima de seis (6) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica de mínimo tres (3) años a partir del título de posgrado como coordinador y/o gerente en contratos relacionados con el objeto del presente proceso |
| **Coordinador de mantenimiento y servicio** | 1 | Deberá acreditar título profesional en Ingeniería Mecánica, y título posgrado en Gerencia de proyectos, debe acreditar experiencia general mínima de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.<br>Con experiencia específica de mínima cuatro (04) años contados a partir del titulo del posgrado, como gerente o jefe de mantenimiento y/o servicio |
| **Jefe de taller** | 1 | Deberá acreditar título profesional en Ingeniería Mecatrónica, debe acreditar experiencia general mínima de cuatro (4) años contados a partir de la expedicion de la tarjeta profesional, con experiencia especifica como jefe de taller de cuatro (4) años, en contratos relacionados con el objeto del presente proceso. |
| **Reparador de sistemas eléctricos** | 2 | Persona natural, con experiencia mínima de cuatro (4) años en mantenimiento de sistemas eléctricos. |
| **Técnico mantenimiento de motores** | 1 | Deberá acreditar título de técnico en mantenimiento de motores de gasolina y gas. Debe acreditar experiencia general de mínimo cuatro (4) años y experiencia especifica como técnico en mantenimiento de motores y gasolina |
| **Reparador de motores Diesel** | 1 | Deberá acreditar título de técnico en mantenimiento de motores Diesel, debe acreditar experiencia general mínima de ocho (8) años en contratos relacionados con el objeto del presente proceso. |
| **Diagnostico Automotriz** | 1 | Deberá acreditar título de tecnólogo en autotrónica debe acreditar experiencia general mínima de ocho (8) años en contratos relacionados con el objeto del presente proceso y formación académica adicional expedido por una Entidad con registro y aval por el Ministerio de Educación Nacional en Sistemas De |

| | | |
|---|---|---|
| | | Inyección Electrónica Diesel Aplicados En Motores De Maquinaria Pesada |
| **Mecánico de motocicletas** | **1** | Deberá acreditar título como Técnico en mantenimiento eléctrico en motocicletas, por lo que deberá anexar copia de la tarjeta técnica y/o copia título técnico. Debe acreditar experiencia general de mínimo cuatro (4) años y experiencia especifica como técnico en motocicletas |

**REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL**

El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal:

a. Hoja de vida,
b. Diploma o acta de grado
c. Matrícula profesional y/o certificado de antecedentes (si aplica)
d. Vigencia de la matrícula (si aplica)
e. Certificado de experiencia (general y específica)

Certificaciones de los Contratos en los cuales participó debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):

- Nombre del Contratante;
- Objeto del Contrato;
- Cargo desempeñado;
- Fechas de inicio y terminación del Contrato;
- Firma del personal competente.

f. Los estudios, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

g. El oferente deberá presentar para cada uno el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta. Para el caso de la acreditación de vinculación laboral se deberá anexar planilla de parafiscales.

El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.
NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

## 6. CARTA DE COMPROMISO

El proponente deberá aportar una carta suscrita por cada una las personas que hacen parte del equipo de trabajo, en la que manifiestan su compromiso indicando (nombre, cédula, tarjeta o matrícula profesional) de dedicar el tiempo exigido y el cargo a desempeñar, de conformidad con estos pliegos de condiciones, para la ejecución de las labores objeto de su actividad y especialidad.

**PARAGRAFO.** El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos

Si el proponente no cumple con la capacidad organizacional y las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE,** lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada.

**15. EVALUACIÓN DE LOS FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN**

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

La Alcaldía de Zipaquirá debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VII.

Para efectos de la evaluación de los factores de escogencia se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes para la participación en el proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, por la cual se expide el estatuto anticorrupción, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel que presente la mejor relación de calidad y precio para la entidad.

La suma de los Factores Técnicos (FT) y los Factores Económicos (FE) dará como resultado un valor máximo de 100 puntos calculados de la siguiente manera:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| A. FACTOR ECONÓMICO | 39 puntos |
| B. FACTOR CALIDAD | 49.5 Puntos |
| C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0.25 puntos |
| D. PUNTAJE MIPYME | 0.25 puntos |
| E. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 puntos |
| F. PERSONAS CON DISCAPACIDAD | 1 punto |
| **TOTAL** | **100 puntos** |

El puntaje mínimo para que una oferta sea considerable como elegible será mínimo de setenta y cinco (75) puntos, según los criterios antes señalados.

En caso de empate se dará aplicación a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2022 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones*", y mediante el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.17, así:

Se adjudicará al oferente que obtenga mayor puntaje en el primer criterio de evaluación, en caso de persistir el empate, se adjudicará al que acredite mayor puntaje en el segundo criterio de evaluación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de calificación.

Si persiste el empate, para lo cual se aplicarán los siguientes:

| FACTOR DE DESEMPATE | Tipo de persona | Forma de acreditación del factor de desempate | |
|---|---|---|---|
| **1.** Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. | Todos | Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de bienes y servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3. 1., citado anteriormente.<br><br>En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este factor de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.<br><br>Para los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal definirá, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. | |
| **2.** Preferir la propuesta de mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar. | Persona Natural | Mujer cabeza de familia | Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Para tal efecto deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. |
| | | Mujer víctima de violencia | Deberá allegar el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008. |
| | Persona Jurídica | 1. Deberá allegar el certificado en el que se manifieste bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.<br><br>2. Deberá allegar los soportes documentales que acrediten la condición de cada una de las mujeres, como se indica para el caso de proponente persona natural. | |
| | Proponentes Plurales | Cada uno de los integrantes debe acreditar alguna de las condiciones señaladas para persona natural o jurídica, según corresponda. | |
| | Todos | De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. | |
| **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las | Persona Natural y Jurídica | 1. Deberá presentar el certificado con el porcentaje de personal en la condición indicada en la causal, manifestando que han sido vinculados con mínimo un (1) año de | |

| | | |
|---|---|---|
| condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad. | | anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año, y que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.<br><br>2. Deberá presentar la certificación del porcentaje de personal en la condición indicada en la causal.<br><br>3. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador |
| | Proponente Plural | Deberán acreditar los mismos soportes relacionados en el cuadro anterior, y solamente se tendrá otorgará el criterio si el integrante que cumple con los requisitos tiene por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aporta como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia. |
| **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobreviviente y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. | Persona Natural y Jurídica | 1. Deberán allegar un certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique el número de personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año.<br><br>2. Deberá presentar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>3. Deberá presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que se indique que la persona no es beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión, junto con el documento de identificación. |
| | Proponente Plural | Deberá presentar los mismos requisitos que en el literal anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente. |
| **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina a "**población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana"** | Persona Natural y Jurídica | 1. Deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento en el que se señalen las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, con la indicación que han sido vinculados con mínimo un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde su constitución si es inferior a un (1) año. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 2. Deberá presentar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.<br><br>3. Deberá presentar copia de la certificación en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. |
| | Proponente Plural | Deberá presentar los mismos requisitos que en el cuadro anterior, y en el certificado del numeral 1 se tendrá en cuenta la sumatoria de la vinculación de personas de todos los integrantes del proponente, y el 10% deberá ser acreditado sobre el total de la nómina de sus integrantes. |
| **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración | Persona Natural | Deberá allegar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:<br><br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br><br>- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br><br>- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br><br>- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. |
| | Persona Jurídica | 1.Presentar el certificado bajo la gravedad de juramento en el que conste que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación.<br><br>2. Allegar alguno de los siguientes certificados, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración:<br><br>-Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br><br>- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br><br>- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br><br>-Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. |

| | | |
|---|---|---|
| | Proponente Plural | 1.Si está conformado por personas naturales, y todos los integrantes se encuentran en proceso de reincorporación o reintegración, deberán aportar copia del documento de identificación y alguno de los siguientes documentos:<br><br>- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,<br><br>- Certificado individual respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.<br><br>- Certificado que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración<br><br>- Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. y aporten los documentos indicados en el cuadro personas naturales.<br><br>2. Si está conformado por personas jurídicas, y más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación deberán aportar los documentos señalados para las personas jurídicas.<br><br>3. Si está conformado por personas naturales y jurídicas, aplicarán las anteriores reglas según corresponda. |
| **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones: | Proponente Plural | 1.Si al menos uno de los integrantes es una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración deberá presentar la declaración ante notario que contenga como mínimo la manifestación de su estado civil, si tiene a su cargo de forma permanente, ya sea económica o socialmente, hijos menores propios u de otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, indicando la ausencia del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar y/o el certificado o soporte de la medida de protección expedida por la autoridad competente en la que se acredite dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008.<br><br>Si se trata de una una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, deberá presentar un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o |

| | | |
|---|---|---|
| | | reintegración, aportando los documentos de acuerdo con lo solicitado para cada uno de ellos.<br><br>El integrante debe tener una participación de por lo menos el 25 % en el proponente plural y aportar el 25% de la experiencia.<br><br>2. Respecto del integrante madre cabeza de familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración se deberá aportar certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en el que se manifieste que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. |
| | Persona Natural | 1. Deberán allegar la certificación en la que se indique el tamaño empresarial.<br><br>2. Deberán allegar copia del registro mercantil o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación). |
| **8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.<br><br>Se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales | Persona Jurídica | 1. Deberá allegar la certificación de tamaño empresarial.<br><br>2. Deberá presentar copia del certificado de existencia y representación legal o RUP (vigente y en firme al momento de su presentación) |
| | Proponente Plural | Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual clasificada como micro, pequeñas o medianas empresas. |
| **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. | Proponente Plural | La condición de micro o pequeña empresa se verificará con los mismos requisitos señalados en el numeral anterior, según corresponda a persona natural o jurídica. |
| **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o | Persona Natural y Jurídica | Deberá presentar certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, de |

| | | |
|---|---|---|
| información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior | | acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior. |
| | Proponente Plural | Se preferirá siempre que esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y que aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia en la oferta.<br><br>1. El integrante correspondiente debe acreditar dicha condición de conformidad con los documentos del factor 8.<br><br>2. Deberá presentar certificado en el que manifieste que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural.<br><br>En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos mencionados, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales, se preferirá al proponente plural, en que por lo menos uno de sus integrantes cumpla con la condición de micro, pequeñas o medianas. |
| **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes | Persona Jurídica | 1. Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, así como la condición de Mipyme. (Esta última condición también se puede acreditar con el RUP vigente y en firme al momento de su presentación)<br><br>2. Deberá presentar certificación del tamaño empresarial. |
| | Proponente Plural | Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas para personas jurídicas. |
| **12.** Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o | Persona Natural, Persona Jurídica y Proponente Plural | Se preferirá la oferta cuando:<br>- El proponente sea persona natural y acredite ser joven egresado del sistema de protección del ICBF en los términos que disponga la norma.<br>- El proponente sea persona jurídica y dentro de su composición se acredite mas del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuota partes de jóvenes egresados |

| | | |
|---|---|---|
| participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. | | del sistema de protección del ICBF.<br>El proponente sea proponente plural y uno de sus integrantes cuyo porcentaje de participación sea mínimo del 25% acredite ser una persona egresada del sistema de protección del ICBF o uno de sus miembros sea persona jurídica y acredita participación mayoritaria de jóvenes egresados del sistema de protección ICBF |
| **13.** Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente. | Todos | Se hará por medio de balotas en audiencia independiente la cual se comunicará a los proponentes. |

### C. Factor Económico (39 PUNTOS)

El Municipio de Zipaquirá a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 39 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

La evaluación económica de las propuestas se realizará sobre el presupuesto diligenciado por cada uno de los proponentes. Para ello diligenciará el anexo Propuesta Económica, el cual deberá ser cargado en la plataforma SECOP II.

La omisión del "Presupuesto" en la plataforma SECOP II generará que la propuesta económica se califique con cero (0) y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El proponente deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el "Presupuesto". La no cotización de la totalidad de los ítems generará que la propuesta económica se califique con (0) cero. Y no será tenida en cuenta para el cálculo de la fórmula con la que se califique el factor económico.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos. El proponente deberá contemplar e incluir en sus costos todo el personal profesional, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo de apoyo, que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato.

Igualmente, deberá contemplar todos los costos de transporte de materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución de las actividades, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional y local.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio de Zipaquirá no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

**UN ÚNICO PROPONENTE.**

En el evento que solo un proponente haya cumplido con la verificación y ponderación, el Municipio realizara la verificación aritmética.

El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el proceso; de lo contrario, la propuesta se considerará RECHAZADA, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.

En este evento se le asignará el máximo puntaje.

**VARIOS PROPONENTES.**

Para efectos exclusivos de la evaluación económica, la Entidad utilizará un conjunto de Ítems Representativos seleccionados de entre los ítems del Anexo Técnico los cuales reflejan los servicios de mayor incidencia técnica y económica en el mantenimiento del parque automotor.

Las cantidades asignadas a los Ítems Representativos son fictas y se utilizan exclusivamente para efectos comparativos, sin que constituyan obligación de compra ni comprometan la ejecución real del contrato, el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable.

La evaluación económica se realizará con base en la sumatoria de los precios unitarios ofertados por cada proponente para los Ítems Representativos definidos por la Entidad.

El valor comparativo de cada oferta se calculará mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados para los Ítems Representativos y sobre ese valor se dará aplicación al método de evaluación de la oferta económica, conforme a lo anterior se establecen los ítems representativos así:

| VEHICULO | PLACA | DESCRIPCIÓN DEL ITEM REPRESENTATIVO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|
| BUS CHEVROLET FRR MODELO 2016 OJG 740 | OJG740 | DESPINCHE, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| BUS CHEVROLET FRR MODELO 2016 OJG 740 | OJG740 | ALINEACIÓN, ROTACION Y BALANCEO | UNIDAD | 1 |
| BUS CHEVROLET FRR MODELO 2016 OJG 740 | OJG740 | GRRADUACION DE FRENOS | UNIDAD | 1 |
| BUS CHEVROLET FRR MODELO 2016 OJG 740 | OJG740 | GARDUACIÓN FRENOS | UNIDAD | 1 |
| BUS CHEVROLET FRR MODELO 2016 OJG 740 | OJG740 | ENGRASE GENERAL | UNIDAD | 1 |
| BUSETA CHEVROLET NPR MODELO 2002 PLACA OJG535 | OJG535 | DESPINCHE, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| BUSETA CHEVROLET NPR MODELO 2002 PLACA OJG535 | OJG535 | ALINEACIÓN, ROTACION Y BALANCEO | UNIDAD | 1 |
| BUSETA CHEVROLET NPR MODELO 2002 PLACA OJG535 | OJG535 | GRADUACIÓN FRENOS | UNIDAD | 1 |
| BUSETA CHEVROLET NPR MODELO 2002 PLACA OJG535 | OJG535 | ENGRASE GENERAL | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2007 OJG609 | OJG609 | DESPINCHADA, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2007 OJG609 | OJG609 | ALINEACIÓN, ROTACION Y BALANCEO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2007 OJG609 | OJG609 | GRADUACIÓN FRENO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2007 OJG609 | OJG609 | MANTENIMIENTO DE FRENOS | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2007 OJG609 | OJG609 | ALINEACIÓN, ROTACION Y BALANCEO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2015 OJG736 | OJG736 | DESPINCHADA, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2015 OJG736 | OJG736 | ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACION | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2015 OJG736 | OJG736 | GRADUACION DE FRENO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2015 OJG736 | OJG736 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2015 OJG736 | OJG736 | DESPINCHADA, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2015 OJG736 | OJG736 | ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACION | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA PRADO MODELO 2015 OJG736 | OJG736 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 OLM 709 | OLM709 | GRADUACION DE FRENOS | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 OLM 709 | OLM709 | DESPINCHADA, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 OLM 709 | OLM709 | ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACION | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 OLM 709 | OLM709 | ALINEACION | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 OLM 709 | OLM709 | GRADUACION CLUTH | UNIDAD | 1 |
| MOTO YAMAHA XTZ125 2022 VZA45F | VZA45F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTO YAMAHA XTZ125 2022 VZA45F | VZA45F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| REMOLQUE DE DOS RUEDAS ARTILLERO | N/A | MANTENIMIENTO GENERAL | UNIDAD | 1 |
| REMOLQUE DE DOS RUEDAS ARTILLERO | N/A | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| TRACTOR KUBOTA M108 - TL0683 | TL0683 | ALINEACION, ROTACION Y BALANCEO | UNIDAD | 1 |
| TRACTOR 4 REMOLQUE CAMA BAJA DE 4 RUEDAS | N/A | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| MOTOR SIN FIN DE ABRIR HUECOS | N/A | MANTENIMIENTO GENERAL | UNIDAD | 1 |
| MOTOCARRO ADK- 905 | ADK905 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | PIEZA | 1 |
| MOTOCARRO ADK- 905 | ADK905 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | PIEZA | 1 |
| MOTOCARRO ADK- 906 | ADK906 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | PIEZA | 1 |
| MOTOCARRO ADK- 906 | ADK906 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | PIEZA | 1 |
| MOTOCARRO ADK- 907 | ADK907 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | PIEZA | 1 |
| MOTOCARRO ADK- 907 | ADK907 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | PIEZA | 1 |
| GUADAÑAS 1 | N/A | ELECTRICIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRASMISIÓN DE LA CABEZA DEL EJE MANTENIMIENTO DEL MOTOR | UNIDAD | 1 |
| GUADAÑA 2 | N/A | ELECTRICIDAD MANTENIMIENTO DE LA TRASMISIÓN DE LA CABEZA DEL EJE MANTENIMIENTO DEL MOTOR | UNIDAD | 1 |
| MOTOCULTOR - Ferrari 340 Motor Yanman LN-100 AV Diesel | N/A | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| MOTONIVELADORA CATERPILAR 120 GOV 2022 ACPM | N/A | MONTAJE DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| MOTONIVELADORA CATERPILAR 120 GOV 2012 ACPM | N/A | MONTAJE DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| MINICARGADOR NEW HOLLAND LX 665- 2002- ACPM | N/A | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| MINICARGADOR NEW HOLLAND LX 665- 2002- ACPM | N/A | MONTAJE DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 062 MODELO 1996 ACPM | OJG062 | DESMONTAJE, DESPICHE Y MONTAJE DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 063 MODELO 1996 ACPM | OJG063 | ALINEACIÓN Y BALANCEO VOLQUETAS | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 063 MODELO 1996 ACPM | OJG063 | DESMONTE Y MONTE DE TRASMISION | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 065 MODELO 1996 ACPM | OJG065 | ALINEACIÓN Y BALANCEO VOLQUETAS | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 065 MODELO 1996 ACPM | OJG065 | DESMONTAJE, DESPICHE Y MONTAJE DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 065 MODELO 1996 ACPM | OJG065 | DESPINCHE | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 066 MODELO 1996 ACPM | OJG066 | DESMONTAJE, DESPICHE Y MONTAJE DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 066 MODELO 1996 ACPM | OJG066 | DESMONTE Y MONTE DE ARRANQUE | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 066 MODELO 1996 ACPM | OJG066 | GRADUACION DE CLUTH | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA FORD 7000 OJG 066 MODELO 1996 ACPM | OJG066 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA | UNIDAD | 1 |
| VOLQUETA PLATON - INTERNATIONAL - 300 SBA 4X2 - ODR 517 MODELO 2014 | ODR517 | ENGRASE GENERAL | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MOTOCICLETA YAMAHA JKB -19 2007 GASOLINA | JKB19 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA JKB -19 2007 GASOLINA | JKB19 | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| Campero Wagon OJG 673 - Toyota- Fortuner -2010 | OJG673 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| Campero Wagon OJG 673 - Toyota- Fortuner -2010 | OJG673 | ALINEACION Y BALANCEO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA RENAULT DUSTER A GASOLINA OLM 702 MODELO 2017 | OLM702 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA RENAULT DUSTER A GASOLINA OLM 702 MODELO 2017 | OLM702 | GRADUACION DE FRENOS | UNIDAD | 1 |
| MOTO HONDA XR 150L EAM 32F 2020 | EAM32F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTO HONDA XR 150L EAM 32F 2020 | EAM32F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTO HONDA EAM33F XR 150L 2020 | EAM33F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTO HONDA EAM33F XR 150L 2020 | EAM33F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTO HONDA EAM34F XR 150L 2020 | EAM34F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTO HONDA EAM34F XR 150L 2020 | EAM34F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER NP 300 OKZ 333 MODELO 2016 | OKZ333 | ALINEACION | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX ODT 230 | ODT230 | DESPINCHADA, DESMONTAJE Y MONTAJE DE LLANTAS | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX ODT 230 | ODT230 | ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACION | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX ODT 230 | ODT230 | GRADUACION DE FRENO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2016 PLACA LXS318 | LXS318 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2016 PLACA LXS318 | LXS318 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2016 PLACA LXS318 | LXS318 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER DIESEL MODELO 2016 PLACA LXS318 | LXS318 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN901 | OLN901 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN901 | OLN901 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN901 | OLN901 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN901 | OLN901 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA RENAULT TRAFIC MODELO 2018 PLACA OQF692 | OQF692 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA RENAULT TRAFIC MODELO 2018 PLACA OQF692 | OQF692 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA RENAULT TRAFIC MODELO 2018 PLACA OQF692 | OQF692 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA RENAULT TRAFIC MODELO 2018 PLACA OQF692 | OQF692 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2023 PLACA LXS317 | LXS317 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2023 PLACA LXS317 | LXS317 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2023 PLACA LXS317 | LXS317 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2023 PLACA LXS317 | LXS317 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN URBAN MODELO 2021 PLACA JRZ256 | JRZ256 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN URBAN MODELO 2021 PLACA JRZ256 | JRZ256 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CAMIONETA NISSAN URBAN MODELO 2021 PLACA JRZ256 | JRZ256 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN URBAN MODELO 2021 PLACA JRZ256 | JRZ256 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU189 | GRU189 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU189 | GRU189 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU189 | GRU189 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU189 | GRU189 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU188 | GRU188 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU188 | GRU188 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU188 | GRU188 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| AUTOMOVIL RENAULT LOGAN MODELO 2020 PLACA GRU188 | GRU188 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN, MODELO: 2016, PLACA: OJG757 | OJG757 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN, MODELO: 2016, PLACA: OJG757 | OJG757 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN, MODELO: 2016, PLACA: OJG757 | OJG757 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA DOBLE CABINA NISSAN, MODELO: 2016, PLACA: OJG757 | OJG757 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 PLACA OLN851 | OLN851 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 PLACA OLN851 | OLN851 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 PLACA OLN851 | OLN851 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA TOYOTA HILUX MODELO 2018 PLACA OLN851 | OLN851 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN676 | OLN676 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN676 | OLN676 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN676 | OLN676 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA OLN676 | OLN676 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FHS072 | FHS072 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FHS072 | FHS072 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FHS072 | FHS072 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN FRONTIER MODELO 2016 PLACA FHS072 | FHS072 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA PLACA OLO756 | OLO756 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA PLACA OLO756 | OLO756 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA PLACA OLO756 | OLO756 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA PLACA OLO756 | OLO756 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAI MOVIL -NPR CHEVROLET MODELO 2014 PLACA DIZ873 | DIZ873 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAI MOVIL -NPR CHEVROLET MODELO 2014 PLACA DIZ873 | DIZ873 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAI MOVIL -NPR CHEVROLET MODELO 2014 PLACA DIZ873 | DIZ873 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAI MOVIL -NPR CHEVROLET MODELO 2014 PLACA DIZ873 | DIZ873 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CAMIONETA NISSAN PLACA KZX883 | KZX883 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN PLACA KZX883 | KZX883 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN PLACA KZX883 | KZX883 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA NISSAN PLACA KZX883 | KZX883 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2022 PLACA JUK326 | JUK326 | DESMONTE Y MONTE DE CAJA DE VELOCIDADES | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2022 PLACA JUK326 | JUK326 | GRADUACION DE FRENO DE MANO | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2022 PLACA JUK326 | JUK326 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| CAMIONETA CHEVROLET COLORADO MODELO 2022 PLACA JUK326 | JUK326 | SUMINISTRO E INSTALACION DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK83G | RWK83G | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK83G | RWK83G | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK83G | RWK83G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK83G | RWK83G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK84G | RWK84G | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK84G | RWK84G | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK84G | RWK84G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA RWK84G | RWK84G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY63F | YKY63F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY63F | YKY63F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY63F | YKY63F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY63F | YKY63F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY64F | YKY64F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY64F | YKY64F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY64F | YKY64F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY64F | YKY64F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY65F | YKY65F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY65F | YKY65F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY65F | YKY65F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY65F | YKY65F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY66F | YKY66F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY66F | YKY66F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY66F | YKY66F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY66F | YKY66F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY67F | YKY67F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY67F | YKY67F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY67F | YKY67F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY67F | YKY67F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY68F | YKY68F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY68F | YKY68F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY68F | YKY68F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY68F | YKY68F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY69F | YKY69F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY69F | YKY69F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY69F | YKY69F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA XRE-300 PLACA YKY69F | YKY69F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA MODELO 2024 PLACA QLU06G | QLU06G | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA MODELO 2024 PLACA QLU06G | QLU06G | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA MODELO 2024 PLACA QLU06G | QLU06G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA MODELO 2024 PLACA QLU06G | QLU06G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSY51D | RSY51D | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSY51D | RSY51D | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSY51D | RSY51D | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSY51D | RSY51D | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT42G | BZT42G | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT42G | BZT42G | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT42G | BZT42G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT42G | BZT42G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT43G | BZT43G | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT43G | BZT43G | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT43G | BZT43G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA HONDA PLACA BZT43G | BZT43G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSS49D | RSS49D | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSS49D | RSS49D | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSS49D | RSS49D | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA RSS49D | RSS49D | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED69F | ZED69F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED69F | ZED69F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED69F | ZED69F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED69F | ZED69F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED67F | ZED67F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED67F | ZED67F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED67F | ZED67F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED67F | ZED67F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED71F | ZED71F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED71F | ZED71F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED71F | ZED71F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED71F | ZED71F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED72F | ZED72F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED72F | ZED72F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| MOTOCICLETA PLACA ZED72F | ZED72F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA PLACA ZED72F | ZED72F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MODELO 2022 PLACA SXS58F | SXS58F | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MODELO 2022 PLACA SXS58F | SXS58F | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MODELO 2022 PLACA SXS58F | SXS58F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA XTZ 250 MODELO 2022 PLACA SXS58F | SXS58F | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA QLU04G | QLU04G | MANTENIMIENTO DE FRENO DELANTERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA QLU04G | QLU04G | MANTENIMIENTO DE FRENO TRASERO | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA QLU04G | QLU04G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA DELANTERA | UNIDAD | 1 |
| MOTOCICLETA YAMAHA PLACA QLU04G | QLU04G | SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTA TRASERA | UNIDAD | 1 |

Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica

| METODO |
|---|
| Media Aritmética |
| Media Aritmética Alta |
| Media Geométrica con presupuesto oficial |
| Menor Valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma de actividades.

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM

| RANGO (INCLUSIVE) | NUMERO | METODO |
|---|---|---|
| De 00 a 24 | 1 | Media Aritmética |
| De 25 a 49 | 2 | Media Aritmética Alta |
| De 50 a 74 | 3 | Media Geométrica con presupuesto oficial |
| De 75 a 99 | 4 | Menor valor |

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}})) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}})) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A})) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \text{ x } (1 - 2\,(\frac{\lfloor X_A - V_i \rfloor}{X_A})) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

| Número de Ofertas (n) | Número de Veces que incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | 1 |

| | |
|---|---|
| 4-6 | 2 |
| 7-9 | 3 |
| 10-12 | 4 |
| 13-15 | 5 |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

## D. FACTORES DE CALIDAD (PUNTOS MÁXIMO 49.5)

La oferta técnica tiene un puntaje de hasta de 49.5 puntos, y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

| CANT. | PERFIL | | PUNTAJE |
|---|---|---|---|
| 1 | **Reparador de sistemas eléctricos** | Se asignarán 19 puntos sí por lo menos uno de reparadores de sistemas eléctricos requeridos para el perfil mínimo habilitante cuenta adicionalmente con formación académica adicional en Mantenimiento de Motores Diesel, expedido por una entidad con registro ante el Ministerio de Educación Nacional | 19 |
| 2 | | Se asignarán 19, 5 puntos sí por lo menos uno de reparadores de sistemas eléctricos requeridos para el perfil mínimo habilitante cuenta adicionalmente con formación académica adicional como técnico y/o tecnólogo en Soldadura de mantenimiento, expedido por una entidad con registro ante el Ministerio de Educación Nacional | 19,5 |
| **ELEVADORAS - TALLER DE MOTOS** | | | |
| 1 | **ELEVADORAS ELECTRICAS TALLER DE MOTOS** | Se asignarán 11 puntos sí el taller de motos cuenta con dos (2) elevadoras eléctricas para motos, para la asignación del puntaje deberá adjuntar registro fotográfico del taller | 11 |

**PARAGRAFO**. El Proponente deberá anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas para el personal y obtener el puntaje:
**REQUISITOS PARA ACREDITAR EL PERSONAL**

**A.** Hoja de vida, en donde se relacione la experiencia y se refieran los aspectos exigidos.
**B.** Diploma o acta de grado
**C.** Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional y certificación vigente.
**D.** Certificación de experiencia general y/o- específica
**E.** Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas y emitidas en las condiciones solicitadas para cada persona, que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente deberá presentar copia del contrato o documento que la soporte):
**F.** Nombre del Contratante;
**G.** Objeto del Contrato;
**H.** Cargo desempeñado;
**I.** Fechas de inicio y terminación del Contrato;
**J.** Firma del personal competente.
**K.** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 2017 o norma que la modifique o complemente. Este requisito no será necesario cuando hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado que vaya a ejercer de manera temporal la profesión en Colombia, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
**L.** Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso de selección, en los tiempos y dedicaciones respectivos

**Nota 1. El** oferente deberá presentar para el profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual deberá relacionar las certificaciones que pretende hacer valer. En cualquiera de los casos, cuando se aporten más de las certificaciones solicitadas sólo se tendrán en cuenta las solicitadas para la acreditación de experiencia y relacionadas en dicho anexo según la cantidad requerida, las demás aportadas y/o relacionadas no serán tenidas en cuenta.

**Nota 2**. NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO serán tenidas en cuenta, salvo que se aporte copia del contrato y su respectiva certificación en la que conste que fue el ejecutor del servicio.
**PARÁGRAFO**. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio de los profesionales en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos.
**NOTA:** Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deberán ser firmadas por el representante legal del mismo.

### C. INCENTIVO EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 puntos)

Se asignarán 0,25 puntos a los proponentes que acrediten emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

**Forma de Acreditación:**

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

**c. Nota:** Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

D. **CRITERIO DIFERENCIAL MIPYMES** (Hasta 0,25 puntos)

Se asignarán máximo 0,25 puntos al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este requisito deberán aportar*:*

*1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen*

*En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

**E. PUNTAJE PARA INCENTIVAR LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

En la evaluación y calificación de las propuestas se seguirán los criterios contemplados en los Pliegos de condiciones sobre reciprocidad. Las reglas previstas en el presente numeral se aplicarán a los proponentes individuales ó miembros de consorcios ó uniones temporales, que presenten propuesta en el proceso. Para las personas nacionales el ofrecimiento se corroborará con la C.C. del personal ofrecido, para lo cual deberá relacionar en la certificación el nombre de las personas indicando el número del documento de identidad y la nacionalidad de cada persona.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos. El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios y bienes Nacionales o con Trato Nacional | 10 |

| | |
|---|---|
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**
La entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de:

F. servicios nacionales o
G. con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el anexo junto con los siguientes:

a. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional debe presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL**

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe allegar manifestación bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

**NOTA:** El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de apoyo a la industria nacional deberá ser anexado por el oferente cumpliendo con los requisitos que el pliego de condiciones determine y no será admitido con

| | |
|---|---|
| | posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, así mismo tampoco es objeto de subsanabilidad.<br><br>De no presentar carta destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido o el mismo no cumpla las condiciones previstas no se otorgará puntaje por este factor.<br><br>**E. PUNTAJE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: (1 PUNTO)**<br><br>Se asignará 1 punto, al oferente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:<br><br>1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.<br><br>Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje indicado a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación: |

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 1 |
| Entre 31 y 100 | 2 |
| Entre 101 y 150 | 3 |
| Entre 151 y 200 | 4 |
| Más de 200 | 5 |

Para la acreditación de este puntaje el oferente deberá presentar:

1. Certificación expedida por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o plural o el revisor fiscal, según corresponda, en la que indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, precisando el nombre y el documento de identidad.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se acrediten las personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal.

| | |
|---|---|
| **16. SOPORTES DE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS** | De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.<br><br>**VER ANEXO EN EL ANÁLISIS DEL SECTOR.** |
| **17. ANÁLISIS DE COBERTURA DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL** | De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas del contrato, los contratistas podrán otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías ahí establecidas, por lo que el CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción de este, las garantías que ampare los siguientes riesgos: |

**CONTRATO A CELEBRAR**

1. **Garantía de Cumplimiento:** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de Zipaquirá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

**SUFICIENCIA Y VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

| AMPARO | SUFICIENCIA | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato | Por el 10% del valor total del contrato. | Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más. Contados a partir del acta de inicio |
| Calidad de los bienes | En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio |
| Calidad del servicio | 15% del valor del contrato | Con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, Contados a partir del acta de inicio |
| prestaciones sociales | en cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato | Con vigencia igual al plazo más tres (03) años mas |
| Responsabilidad civil extracontractual | En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV | Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual. |

**18. SUJECIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

*Cobertura Acuerdos Comerciales*

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $$25.706.187.67 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | NO |
| | México | - | - | - | - |
| | Perú | SI | Bienes y servicios $ 1.028.247.507 Servicios de Construcción $25.706.187.670 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61 | NO |
| Canadá | | - | - | - | - |
| Chile | | SI | Bienes y servicios $1.021.836.954 Servicios de Construcción $25.545.923.858 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47 | NO |
| Corea | | - | - | - | - |
| Costa Rica (*) | | SI | Bienes y servicios (US$ 498.000) $1.854.447.420 Servicios de Construcción (US$7.008.000) $26.096.320.320 | 1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58 | NO |
| Estados Unidos | | - | - | - | - |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Estados AELC | | SI | Bienes y servicios $947.235.394 Servicios de Construcción $23.680.884.850 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 | NO |
| México | | - | - | - | - |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59 | SI |
| | Guatemala | SI | Límite inferior de la menor cuantía $45.000.001 | 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 | SI |
| | Honduras | - | - | - | - |
| Unión Europea | | SI | Bienes y servicios $938.656.236 Servicios de Construcción $23.466.405.900 | 1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57 | NO |
| Israel | | SI | Bienes y servicios $1.173.320.295 Servicios de Construcción $23.466.405.900 | 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37 | NO |

(*) Los valores establecidos para Costa Rica fueron tomados con la TRM expedida por la Superintendencia Financiera del día de publicación del aviso de convocatoria.

| | |
|---|---|
| **19. POBLACIÓN BENEFICIADA** | PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO, COMUNIDAD EN GENERAL |

- **Firma autorizada:**

**DIANA MARCELA ANDRADE HUERFANO**
**SECRETARIA GENERAL**